ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 104.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 18 minutos del día **25 de noviembre de 2020,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente ----------

----------Orden del Día----------

I. **Lista de asistencia.----------**
II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------**
III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.----------**
IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 103.----------**
V. **Informe del C. Presidente Municipal.----------**
VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de seis licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.----------**
VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación al Programa Parcial de Urbanización "INSTITUTO ADONAI".----------**
VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación a la zonificación del lote 5, manzana 381 del Programa Parcial de Urbanización TERRALTA.----------**
IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Loredo Residencial".----------**
X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba desincorporación del Patrimonio Municipal de los lotes ubicados dentro de la manzana 130, en la colonia Prados del Sur, con clave 02-01-21-130-024-000 y 02-01-21-130-025-000, con una superficie de 104.10 m2 cada uno, asimismo, se aprueba la donación de los mismos a título gratuito a favor del Agente que resulte reconocido como Policía del Año 2020.----------**
XI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el H.**

Ayuntamiento de Colima y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.----------

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).----------

XIII. Lectura del Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Gonzalo Verduzco Genis, para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y reformas a diversos artículos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.----------

XIV. Asuntos Generales.----------

XV. Clausura.----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rafael Briceño Alcaraz, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. En los términos del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima la Secretaria del Ayuntamiento informó la falta justificada del Regidor: Mtro. Héctor Insúa García.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.------

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 103 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.----------

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 103, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 11 al 24 de noviembre del 2020.----------

- Presidí Sesión Ordinaria de Cabildo el 11 de noviembre del presente año.

Recibí:

- a diversos Directores y funcionarios del Ayuntamiento;
- a la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Fraccionamiento Los Olivos señora Alma Castellanos;
- al Presidente del Comité de Participación de Colinas de Santa Bárbara, Ricardo Quintero;
- a la señora Margarita Sánchez
- a la señora Estela Díaz Farías;
- al señor Eulalio Cuevas;
- al Dirigente Sindical Lic. Héctor Arturo León Alam.

o Asistí a la entrega de reconocimientos a artesanos;
o Realicé visita al Fraccionamiento Los Olivos para escuchar las necesidades de los ciudadanos;
o Acudí a un evento con integrantes de la Cámara de Comercio;
o Estuve en la entrega de Premios del concurso Pinceladas de Colima organizado por el Diputado César Farías y en su informe de labores Legislativas;
o Estuve en la gira de trabajo del Secretario de Hacienda y Crédito Público el Lic. Arturo Herrera Gutiérrez;
o Presidí la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Archivo Histórico del Municipio de Colima y

Se iniciaron las obras de repavimentación de vialidades en el municipio.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de seis licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA
P r e s e n t e.

Los **CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Munícipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorando con **No. S-1207/2020** de fecha 13 Noviembre del presente año, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,** mediante el cual turnó a esta Comisión, memorando suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ,** en el que solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, **06** solicitudes referentes a la autorización de Licencia para la Venta y Consumo de

Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometiera a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto al memorando de la Secretaría, se encuentran las cedulas de verificación y la información detallada relativa a las **06** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitidas por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integran con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dicha solicitud es apta para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección de los domicilios solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúne las condiciones y los requisitos previstos para que le sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

> *"**ARTÍCULO 32**.- **Quienes tengan interés** en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente **Reglamento**, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*
>
> ***I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:***
>
> *a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*
>
> *b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*
>
> *c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera** deberá de comprobar que **cuenta con autorización** por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*
>
> *d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*
>
> *e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;***
>
> ***II.- Tratándose de personas físicas, la constancia** de no antecedentes penales;*
>
> ***III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este** al corriente en el pago del impuesto predial;*
>
> ***IV.-** Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*
>
> ***V.-** Contar con el **Dictamen de Vocación del Uso de Suelo** que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, **conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;***
>
> ***VI.- Exhibir la** Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; **VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda,** emitido por la Dirección de Ecología **del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.***
>
> ***VIII.-** Contar con el dictamen favorable expedido por la **Coordinación** Municipal de Protección Civil **en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento**;*
>
> ***IX.- Cuando así lo exija su naturaleza,** la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y*

X.- *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo* ***con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada****, por el servicio de recolección de residuos; y*

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** dictamina procedente la solicitud siguiente:

I. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **RESTAURANT "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"POLLO Y ARNES ASADAS TITO´S",** solicitud con número **5853** turnada bajo memorándum no. S-1207/2020 de fecha 13 de Noviembre de 2020.

II. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES EL TATA"** solicitud con número **5860** turnada bajo memorándum no. S-1207/2020 de fecha 13 de Noviembre de 2020.

III. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **RESTAURANT BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"BAE RESTAURANTE",** solicitud con número **5861** turnada bajo memorándum no. S-1207/2020 de fecha 13 de Noviembre de 2020.

IV. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **AUTOSERVICIO** con nombre comercial **"KIOSKO"** solicitud con número **5862** turnada bajo memorándum no. S-1207/2020 de fecha 13 de Noviembre de 2020.

V. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **AUTOSERVICIO** con nombre comercial **"LA MARINA",** solicitud con número **5865** turnada bajo memorándum no. S-1207/2020 de fecha 13 de Noviembre de 2020.

VI. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES PRADOS"** solicitud con número **5866** turnada bajo memorándum no. S-1207/2020 de fecha 13 de Noviembre de 2020.

QUINTO.- Que en lo relativo a las **06** solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de la Licencia correspondiente, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.,* acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **06** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

APERTURA		
SOLICITUD	**MOVIMIENTO SOLICITADO**	**TITULAR Y DOMICILIO**
5853 **De Fecha** **16/10/2020** **S-1207/2020**	**AUTORIZACION** **RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.** Nombre Comercial: **"POLLOS Y CARNES ASADAS TITO´S"**	**BALTAZAR HUMBERTO LOPEZ AVILEZ** Amparo Casillas No. 165, Residencial Esmeralda, Colima, Col.
5860 **De Fecha** **06/11/2020** **S-1207/2020**	**AUTORIZACION** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.** Nombre Comercial: **"ABARROTES EL TATA"**	**MARISOL MANZO VELAZQUEZ** Monte Everest No. 1257, Nuevo Milenio, Colima, Col.

APERTURA		
SOLICITUD	**MOVIMIENTO SOLICITADO**	**TITULAR Y DOMICILIO**
5861 **De Fecha** **09/11/2020** **S-1207/2020**	**AUTORIZACION** **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.** Nombre Comercial: **"BAE RESTAURANTE"**	**ALAN ALAI HERNANDEZ CORTES** Ignacio Sandoval No. 1784-1, Real Vista Hermosa, Colima, Col.
5862 **De Fecha** **10/11/2020** **S-1207/2020**	**AUTORIZACION** **AUTOSERVICIO** Nombre Comercial: **"KIOSCO"**	**SUPER KIOSCO SA DE CV** Av. Gonzalo de Sandoval No. 1560, Col. Josefa Ortiz de Domínguez. Colima, Col.
5865 **De Fecha** **10/11/2020** **S-1207/2020**	**AUTORIZACION** **AUTOSERVICIO** Nombre Comercial: **"LA MARINA"**	**BODESA SAPI SE CV** Av. De los Maestros No. 70, Col. Morelos Colima, Col.
5866 **De Fecha** **11/11/2020** **S-1207/2020**	**AUTORIZACION** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.** Nombre Comercial: **"ABARROTES PRADOS"**	**EDGAR ALEJANDRO MENDOZA RAMIREZ** Av. De los Sabinos No. 545, Col. Prados del Sur Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 17 días del mes de Noviembre del año 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación al Programa Parcial de Urbanización "INSTITUTO ADONAI", el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e.

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos c) y d), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción I, II y VIII, 57, 58 y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI y XVII, 123 Bis fracción XI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos el **memorándum No. S-1080/2020** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio **No. DGDUMA-229/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico referente a la aprobación de la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INSTITUTO ADONAI"**, promovido por

el **C. NAHUM GUTIERREZ MALDONADO**. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el **Dictamen Técnico** correspondiente a la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INSTITUTO ADONAI",** promovido por el **C. NAHUM GUTIERREZ MALDONADO**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la **letra dice que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo**, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

TERCERO. Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 90 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 45, fracción II incisos b), c) y d), y 47 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y en particular por las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO. Que como queda expresado en las fracciones I, II y VIII del artículo 21 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es atribución del Ayuntamiento aprobar y controlar la ejecución de los programas parciales de urbanización que propongan los particulares para el aprovechamiento urbano del suelo; definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

QUINTO. Que la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INSTITUTO ADONAI",** promovido por el **C. NAHUM GUTIERREZ MALDONADO,** cuenta con los siguientes antecedentes:

a. Que en el año de 2008, el **GRUPO AMOR DE MEXICO A. R**. asociación propietaria del terreno donde se ubican las instalaciones del Instituto ADONAI, Escuela Privada de Educación Preescolar, Básica y Media, localizado al norte de esta ciudad, a través de su apoderado legal el **C. NAHUM GUTIERREZ MALDONADO** presentó el **Programa Parcial de Urbanización Instituto ADONAI,** el cual fue aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día **26 de junio del año 2009** y publicado el sábado **05 de septiembre del año 2009**, con lo que se procedió a ejecutar las acciones de urbanización, la construcción de sus instalaciones y su operación actual. Por tanto, este Programa Parcial de Urbanización pasó a formar parte del vigente Programa de Desarrollo Urbano de Colima, que detalló y optimizó el uso de una reserva urbana con un equipamiento institucional educativo que contribuyó al ordenamiento de esta zona de la Ciudad.

b. Que la estrategia del Programa Parcial observó la compatibilidad y congruencia con los usos colindantes señalados en el Programa de Desarrollo Urbano vigente, y habiéndose ya urbanizado los terrenos rústicos localizados al norte de las instalaciones, se han realizado acciones de urbanización que han permitido la **integración y la accesibilidad** desde diversas orientaciones hacia las instalaciones, por lo que se han modificado las condiciones observadas en las **acciones de la urbanización planteadas en el programa parcial original**, que han variado en la operación actual y que ahora es necesario ajustar en la **zonificación, la lotificación y las acciones urbanas para ajustarlas a la actualidad**.

SEXTO. Que según el artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los Programas de Desarrollo Urbano pueden ser modificados cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que le dieron origen. Dicha modificación es solicitada a la autoridad correspondiente, que en este caso es el H. Ayuntamiento de Colima.

SEPTIMO. El presente Estudio se sustenta principalmente en el contenido de los **artículos 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, que señalan que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados cuando exista una variación sustancial de las circunstancias que les dieron origen o se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables, y que dicha modificación podrá ser solicitada por entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo y por los Ciudadanos del Estado. En el Capítulo VI del Título Tercero, establece en lo general la definición y los lineamientos generales para la formulación de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano; en el Capítulo II del Título Octavo, señala en lo particular, los lineamientos para la autorización de los Programas Parciales de Urbanización.

OCTAVO. El área objeto de la presente Modificación al Programa Parcial, se localiza al norte de la ciudad, sobre la colindancia norte del Centro Deportivo Venustiano Carranza. El terreno cuenta con la clave catastral 02-02-80-000-018-000 y su posición georeferenciada se da a partir de las coordenadas UTM localizadas en 2 puntos del polígono: PUNTO 3030 X 637156.311 Y 2,129914.256 y PUNTO 31 X 637062.166 Y 2,129832.491, otorgados por la Dirección de Catastro del Estado.

ÁREA DE APLICACIÓN.

El Área de Aplicación de la presente modificación **es la misma que la del Programa Parcial de Urbanización autorizado, con una superficie de 33,791.55 metros cuadrados**, por lo que se mantiene y no sufre ninguna variación.

NOVENO. Para la modificación del Programa Parcial autorizado se analizaron los componentes de la Estructura Urbana que determinaron condicionantes del terreno. Sobre el medio natural, en esta modificación del Programa Parcial autorizado no se afecta ningún recurso ni restricción para el aprovechamiento con su colindancia con la zona federal del arroyo El Manrique y se privilegió la existencia de elementos arbóreos en su lindero norte que fueron rescatados en la construcción de una fracción de la vialidad. Además no existen recursos naturales afectados y la ponderación de los elementos naturales resulto muy favorable a las instalaciones.

MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

Respecto al medio físico transformado, las instalaciones disponen de los servicios urbanos básicos, agua potable, drenaje, alcantarillado electrificación y alumbrado, ejecutados de acuerdo a sus proyectos ejecutivos de urbanización que, junto con las nuevas áreas habitacionales consolida el núcleo barrial CB-5, aprovechando el funcionamiento del Instituto y las áreas recreativas colindantes a sus instalaciones.

DÉCIMO. ESTRUCTURA URBANA

La estructura urbana de la zona contemplada en el análisis del anterior programa parcial se modificó con la urbanización de grandes terrenos baldíos al norte del Instituto, concretamente con el Fraccionamiento Loredo Residencial que contempló el acceso a través de la construcción de nuevas vialidades como la calle Paseo de la Ribera y la Calle Alicante que mejoraron la accesibilidad desde el norte, además de la apertura y consolidación de la arteria colectora AC-2 denominada Mitchell Ventura que favoreció otra nueva ruta de acceso desde el oriente de la ciudad al Instituto, lo que modificó la propuesta original planteada en el anterior programa parcial, sin embargo continua pendiente la gestión de la liberación del Derecho de Paso del callejón existente a fin de habilitar la sección vial indicada por la propia autoridad de 11.90 metros a la calle Mercedes Zamora para permitir, en su caso, el doble sentido de esta calle desde esta orientación.

Respecto al transporte, se concibe esta misma accesibilidad para efectos del transporte escolar proyectado para el Instituto; por otro lado, no se prevé la operación del transporte público aducido al proyecto, sin embargo, podría existir la posibilidad de diseñarse una readecuación de rutas para el beneficio de los habitantes de esta zona. Las instalaciones cuentan con el servicio de recolección de basura municipal.

ESTRATEGIAS URBANAS

Con el objeto de alcanzar los objetivos de la modificación al Programa Parcial de Urbanización Instituto ADONAI, se presentan los principales criterios para:

- Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, del cual se deriva con su programa Parcial de Urbanización y guarda congruencia y no se modifican sino que se adecuan a las condiciones actuales los elementos de su estrategia respecto a la zonificación, lotificación y la estructuración urbana.
- La redefinición de los criterios de obras y acciones del espacio público de acuerdo a las acciones de urbanización previstas en el programa parcial autorizado, para su debida integración e incorporación.

DECIMO PRIMERO. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS.

El 100% del polígono se integra a la Clasificación de Áreas que en esta estrategia modifica el área de Reserva Urbana de Corto Plazo RU-CP-76 para convertirse en Área Urbana Incorporada AU con el número que le será asignado toda vez sea incorporada, que contiene la fracción de la vialidad de la calle Alicante construida por el promovente, con una sola manzana que alberga al Instituto.

ZONIFICACIÓN ACTUAL. (Utilización general del suelo).

El anterior Programa Parcial de Urbanización determinó en su Plano E2 Zonificación los antecedentes de esta estrategia que en este estudio se grafica como el **Plano D4. Zonificación actual.**

En la ejecución de las acciones de la complementación de la calle Alicante, se hace un ajuste actual que aporta nueva superficie de vialidad con un ligero incremento.

CUADRO N° 1 DESTINOS DE LA ZONIFICACIÓN ACTUAL

ZONA	DESTINO PROPUESTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE EN M2	%
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	1	31,261.23	92.51
-	Destino de Vialidad	-	2,530.32	7.49
	TOTAL	1	33,791.55	100

Para efectos de la modificación al texto del Programa Parcial autorizado, publicado en el Periódico Oficial el 5 de septiembre del 2009, se hace el cambio a su artículo 17 en los siguientes términos:

Artículo 17. De acuerdo a lo señalado en el Capítulo IV del Título I del reglamento, se establece para el área de Aplicación del Programa Parcial de Urbanización denominado Instituto Adonai; escuela Privada de Educación preescolar, básica y media como única zona la siguiente:

EI (Equipamiento Institucional) corresponde al lote Nº 1 de la manzana M-01 que cuenta con una superficie de 32,031.00 m^2 que se destina para las instalaciones del Centro Educativo denominado INSTITUTO ADONAI, escuela privada de educación preescolar, básica y media que se sujetará a lo descrito en los artículos 116, 117 fracción VI, 122, 131 y 178 de El Reglamento.

La zonificación propuesta se desglosa en el **Cuadro No. 2 Destinos de la Zonificación Propuesta** y se indica gráficamente en el denominado Plano E2 Zonificación Propuesta, que se integra al Anexo Grafico.

CUADRO N°2 DESTINOS DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA

ZONAS	DESTINO PROPUESTO	No. DE LOTES	SUPERFICIE EN MTS^2.	%
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	1	32,031.14	94.79
-	DESTINOS DE VIALIDAD	-	1,760.41	5.21
-	TOTAL	**1**	**33,791.55**	**100**

La **estructura urbana** de la zona se modifica; se consigna en actualizar la siguiente información:

ESTRUCTURA URBANA

Se consolidó el par vial que ya está funcionando actualmente sobre la calle Alicante para ambos sentidos con salida hacia el norte con rumbo al Tercer Anillo Periférico, para lo cual se han construido 238.37 metros lineales de esta calle local, hasta su entronque con la calle Paseos de la Rivera, debidamente concluida en su urbanización y que respeto importantes elementos arbóreos en su sección sin afectar los carriles de circulación.

Esta integración vial hace ya innecesaria la continuación de esta calle hacia el poniente por la presencia del arroyo El Manrique y su zona arbolada, como se manejó en el Programa Parcial original, habida cuenta de las nuevas integraciones de las calles y el jardín vecinal construido en el fraccionamiento Loredo Residencial colindante al norte.

Los detalles de las acciones y las propuestas planteadas y ejecutadas para el contexto de las instalaciones del Instituto, se observan en el plano **E4 Acciones Urbanas y E5 Vialidades**.

DECIMO SEGUNDO. LOTIFICACIÓN

Respecto a la lotificación resultante, corresponde al plano **D5 Lotificación actual**, consigna al único lote desarrollado por el PPU y define la ubicación manzanera, el uso, la clave catastral y su superficie con sus medidas y colindancias, como lo exige La Ley y se modifica el Artículo 22 del anterior PPU en los siguientes términos:

Artículo 22. Se define la lotificación Que se norma y que corresponde a un solo lote con destino para el Instituto Adonai, manteniendo los objetivos que se han planteado, cumpliendo ampliamente con la superficie mínima para este tipo de destinos, así como los demás criterios establecidos en el Reglamento.

Dicha lotificación se muestra en el Plano E 3 integrado en el anexo gráfico y se define de la siguiente manera:

CUADRO N° 3 CUANTIFICACIÓN DEL LOTE Y SUPERFICIE RESULTANTE

USO DEL SUELO	NUMERO DE MANZANA	NO. DE LOTES	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE EN M^2
EI-1	M-01	1	02-02-80-000-018-000	32,031.14

NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS

La modificación del Programa Parcial de Urbanización Instituto ADONAI, contempla los mismos lineamientos relativos a la intensidad y control de la edificación que se derivan de lo señalado en el artículo 122 de El Reglamento y que no sufren ninguna modificación con esta propuesta.

CUADRO N° 4 NORMAS DE CONTROL E INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

CRITERIOS NORMATIVOS																
USOS	ZONAS Utilización General el Suelo	Habitantes por hectárea	Vivienda por hectárea	Índice de edificación	Superficie mín. del terrero (M2)	Frente mínimo de lote)Ml)	COS Coef. de ocup. de suelo	CUS Coef. de utiliz. de suelo	Resultado de COS y CUS	Cajones por unidad	RESTRICCIÓN				
											% de frente jardinado	Restricción frontal (Ml)	Restricción lateral (Ml)	Restricción posterior	Modo de edificación
EI	Equipamiento Institucional				S/n	-	S/n	S/n	S/n	S/ tabla	30	5	-	-	varia
	(M2) Metros Cuadrados (Ml) Metros lineales.								*S/n Sobre norma*						
	R= Resultado COS y CUS														

Además, la propuesta de modificación al Programa Parcial de Urbanización Instituto ADONAI, no cambia lo propuesto por las obras mínimas de urbanización que ya han sido ejecutadas, salvo la reducción de la vialidad que ya no resulta necesario ejecutar.

DECIMO TERCERO. ACCIONES URBANAS

A fin de cumplir objetivos del Programa Parcial de Urbanización autorizado y los de esta modificación, se han desarrollado las acciones de urbanización que incluyen acciones de las vialidades y la señalización de sus entornos más inmediatos y las obras de infraestructura urbana especificadas para el destino propuesto, a cargo de la Asociación religiosa denominada Grupo Amor de México, AR promovente. Se manifiesta el compromiso de consolidar los machuelos de la intersección de la vialidad Alicante en su intersección con la calle Mercedes Zamora que contempla la protección de elementos arbóreos relevantes.

De la misma manera, se podrá convenir con el H. Ayuntamiento de Colima la colaboración de acciones y recursos para coadyuvar en la operación y seguridad operativa y de la vialidad de acceso y salida del Instituto dentro de la estructura urbana de la zona.

Una vez que se revise y el Honorable Cabildo de Colima autorice la Modificación del Programa Parcial de Urbanización Instituto ADONAI se procederá a desarrollar lo correspondiente ante las instancias que competan para su autorización e incorporación. El Ciudadano **NAHUM GUTIERREZ MALDONADO** apoderado legal del **GRUPO AMOR DE MEXICO A.R**., asociación propietaria del terreno y provente de la presente propuesta, será el responsable de la implementación a corto plazo de las acciones y obras mínimas requeridas, para la adecuada operación del Instituto.

DECIMO CUARTO. Que el día **14 de Noviembre de 2019**, se realizó la décimo segunda reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, en la cual fue revisada la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización "INSTITUTO ADONAI"**, ubicado al norte de la ciudad de Colima subsanando observaciones, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

DECIMO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción IV, 21 fracción I, II, 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, 252, 253 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **emite opinión favorable**, por considerar que la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización "INSTITUTO ADONAI"**, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba **la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INSTITUTO ADONAI",** promovido por el **C. NAHUM GUTIERREZ MALDONADO,** en su carácter de promotor.
El área objeto de la presente Modificación al Programa Parcial se localiza al norte de la ciudad, sobre la colindancia norte del Centro Deportivo Venustiano Carranza. El terreno cuenta con la **clave catastral N° 02-02-80-000-018-000.**
El Área de Aplicación de la presente modificación **es la misma que la del Programa Parcial de Urbanización autorizado, con una superficie de 33,791.55 metros cuadrados**, por lo que se mantiene y no sufre ninguna variación.
SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.
TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que dese efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar autorización correspondiente del H. Cabildo.
CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.
Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 25 días del mes de noviembre del 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación a la zonificación del lote 5, manzana 381 del Programa Parcial de Urbanización TERRALTA, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presentes
LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 94 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, 42 y 45 fracción II inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones II y XXV y 22 fracción I, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I, 123 apartado A, fracciones II y IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S–1112/2020** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio **No. DGDUMA-260/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico referente a la aprobación de la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 5, MANZANA 381 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION TERRALTA,** promovido por la **C. MELBA LETICIA SANTOS SANCHEZ**, en su carácter de propietaria, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de éste H. Cabildo.
SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, hace llegar a esta Comisión el **dictamen técnico** correspondiente a la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 5, MANZANA 381 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION TERRALTA,** promovido por la **C. MELBA LETICIA SANTOS SÁNCHEZ**, en su carácter de propietaria.
TERCERO. El estudio de modificación pretende la modificación del lote identificado catastralmente con la clave **02-01-06-381-005-000** con superficie de **350.96 m²** y uso actual Habitacional Unifamiliar Densidad Baja H2-U**, a un lote con uso Mixto de Barrio Intensidad Media MB-2,** para la edificación de Vivienda Plurifamiliar Horizontal y tiene las siguientes medidas y colindancias:

- **AL NORTE:** En 12.09 m., con la Av. Los Olivos que es la de su ubicación;
- **AL SUR:** En 12.00 m., con calle Tierra Nueva;
- **AL ESTE:** En 29.75 m., con lote 004; y
- **AL OESTE:** En 28.40 m., con LOTE 006.

CUARTO. Que la solicitud de la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 5, MANZANA 381 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION TERRALTA,** cuenta con los siguientes antecedentes:

I. El H. Cabildo Constitucional de Colima, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2017 aprobó el Programa Parcial de Urbanización denominado **"TERRALTA"**, localizado al norte de la ciudad de Colima, promovido por los **CC. HÉCTOR MANUEL CRUZ PEREGRINA y/o GABRIEL MACÍAS BECERRIL**, este acuerdo fue publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el día **3 de febrero de 2018**.

II. El H. Cabildo Constitucional de Colima, autorizó la incorporación municipal de la segunda etapa del **fraccionamiento "TERRALTA"**, la cual se publicó el **23 de febrero de 2019** en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

QUINTO. Con motivo de la anterior solicitud ésta Comisión, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 113, 114, 116 y 117 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

Escritura Pública **No. 19,595 de fecha 16 de abril de 2019**, que contiene el Contrato de Compra-Venta, celebrado ante la fe del Licenciado Adolfo Virgen Schulte, Titular de la Notaria Publica N° 12, de la ciudad de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el **Folio Real 332357-1** de fecha 6 de junio de 2019, el **Sr. Lic. Gabriel Macías Becerril, vende a la Sra. Melba Leticia Santos Sánchez**, el lote de terreno urbano marcado con número 005 con frente a la Av. Los Olivos S/N, de la manzana 381, zona catastral 06, identificado actualmente con **clave catastral no. 02-01-06-381-005-000 con superficie escriturada de 350.96 m²**, ubicado en el **fraccionamiento "TERRALTA"**, en la municipalidad de Colima, Col.

II. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio **No. 39-012109**, que ampara la cantidad de: - - - - - - **$ 5,411.76 (CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 76/100 M.N.), a favor de MELBA LETICIA SANTOS SANCHEZ**, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 22 de Octubre del 2020, por concepto de autorización de **Modificación al PPU TERRALTA** ajuste de H2 a MB2.

III. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a) Oficio **No.DPC-050/2020** de fecha 24 de junio de 2020, signado por el **ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA,** en su carácter de **JEFE DEL DEPTO. PLANEACION-CONSTRUCCION ZONA COLIMA** de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa **la FACTIBILIDAD** de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para el lote de terreno urbano marcado con el número 5 con frente a la Avenida Los Olivos sin número, de la manzana 381 del fraccionamiento denominado TERRALTA, con una superficie de **350.96 m^2**, con **clave catastral 02-01-06-381-005-000** en donde se pretende llevar a cabo un condominio habitacional horizontal (2 viviendas) ubicado al norte de esta ciudad de Colima, Col.

b) Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con **número 02-CI-DG-320/2020 de fecha 11 de Junio de 2020**, suscrito por el **PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se menciona que en atención a la solicitud de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje sanitario para el lote identificado con clave catastral no. 02-01-06-381-005-000 del fraccionamiento TERRALTA en el municipio de Colima, donde se pretende llevar a cabo un condominio habitacional horizontal de 2 viviendas.

Con respecto a lo anterior mediante el presente oficio el organismo comunica que el lote antes mencionado ya cuenta con un contrato ante el organismo operador No. 0021007050 el cual deberá de estar al corriente de sus pagos y de acuerdo al número de servicios proyectados si es factible proporcionarle los servicios requeridos.

c) **Libertad de Gravamen** con **folio de validación 332357**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre el inmueble ubicado: **Lote 5 Manzana 381 con frente a la avenida de los Olivos del Fraccionamiento denominado TERRALTA etapa 2, ubicado al Norte de esta ciudad de Colima, con superficie de 350.96 m^2**, de Colima, municipio de Colima, Col., se menciona lo siguiente:

A) **No** existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

B) En cuantos a los gravámenes **NO** reporta

C) En cuanto a las anotaciones preventivas **NO** reporta.
D) En cuanto a las limitaciones de Dominio **NO** reporta.

IV. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada de la solicitud de la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 5, MANZANA 381 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION TERRALTA,** promovido por la **C. MELBA LETICIA SANTOS SANCHEZ**

SEXTO. Que en la **Octava reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima**, realizada el 30 de Julio de 2020, fue revisada la **Modificación a la Zonificación del Lote 5 Manzana 381 del Programa Parcial de Urbanización "TERRALTA"**, subsanando observaciones, lo cual consta en el acta expedida y resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Que el día **22 de octubre del año 2020**, se realizaron los pagos correspondientes por la autorización a la Modificación del lote 005, manzana 381 del Programa Parcial de Urbanización "Terralta".

Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, así como copia del pago correspondiente por el trámite de aprobación de la modificación.

SEPTIMO. El estudio de modificación pretende la modificación del lote identificado catastralmente con la clave **02-01-06-381-005-000** con superficie de **350.96 m²** y uso actual Habitacional Unifamiliar Densidad Baja H2-U**, a un lote con uso Mixto de Barrio Intensidad Media MB-2,** para la edificación de Vivienda Plurifamiliar Horizontal.

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. El predio de interés es urbano que de origen para ser incorporado al sistema municipal se validó la existencia de servicios, de lo cual da fe la publicación en el periódico oficial del estado de colima de fecha 23 de febrero de 2019, que contiene la incorporación municipal de la segunda etapa del fraccionamiento TERRALTA, por lo que dispone de obras de urbanización como red de agua potable, red de drenaje sanitario, red eléctrica, red de alumbrado público, banquetas y vialidades que garantizan una integración adecuada al contexto urbano y los servicios de las redes municipales.

ACCESIBILIDAD. El área de aplicación del presente estudio, tiene garantizado el acceso directo a través de vialidades de distintas jerarquías con pavimentación adecuada para favorecer el tránsito de la zona. Una alternativa de acceso es sin duda la Vialidad de Acceso Controlado VAC-1 denominada Paseo Miguel de la Madrid Hurtado; la Arteria Colectora AC-1 José G. Alcaraz; la calle de Distribución CD-3 denominada calle Hacienda Real, así como a través de las calles locales CL denominadas: J. Jesús Ponce, Tierra Nueva y Av. Los Olivos, las cuales se encuentran construidas con pavimento de concreto hidráulico.

MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA.

La presente modificación plantea el cambio de uso al lote urbano identificado con la clave catastral 02-01-06-381-005-000 y superficie de 350.96m², de Habitacional Unifamiliar de Densidad Baja (H2-U) a Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2) y de esta manera dadas las características del predio que tiene frente al norte y al sur calles locales, poder garantizar el correcto emplazamiento dentro del predio de dos unidades de vivienda en modalidad de condominio.

A LA LOTIFICACIÓN: CUADRO DE ÁREAS DE LA MANZANA QUE SE MODIFICA.

LOTES	SITUACIÓN ACTUAL MANZANA 02-01-06-381		MODIFICACIÓN MANZANA 02-01-06-381				OBSERVACIONES
	USO	CALLE	SUP.	USO	CALLE	SUP	
001	MB-1	AV. LOS OLIVOS	417.47 m²	MB-1	AV. LOS OLIVOS	417.47 m²	SIN CAMBIOS
002	H2-U	AV. LOS OLIVOS	308.85 m²	H2-U	AV. LOS OLIVOS	308.85 m²	SIN CAMBIOS
003	H2-U	AV. LOS OLIVOS	332.79 m²	H2-U	AV. LOS OLIVOS	332.79 m²	SIN CAMBIOS
004	H2-U	AV. LOS OLIVOS	354.62 m²	H2-U	AV. LOS OLIVOS	354.62 m²	SIN CAMBIOS
005	**H2-U**	**AV. LOS OLIVOS**	**350.96 m²**	**MB-2**	**AV. LOS OLIVOS**	**350.96 m²**	**SE CAMBIA DE USO**
006	H2-U	AV. LOS OLIVOS	328.44 m²	H2-U	AV. LOS OLIVOS	328.44 m²	SIN CAMBIOS
007	H2-U	AV. LOS OLIVOS	303.62 m²	H2-U	AV. LOS OLIVOS	303.62 m²	SIN CAMBIOS
008	H2-U	AV. LOS OLIVOS	391.26 m²	H2-U	AV. LOS OLIVOS	391.26 m²	SIN CAMBIOS

De lo anterior se tiene que el resumen general de áreas no se altera, puesto que el cambio que se pretende, es el uso del lote 005, prevaleciendo las superficies publicadas previamente.

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS

CONCEPTO	VERSIÓN PUBLICADA 03-FEB-2018			MODIFICACIÓN PROPUESTA		
	SUPERFICIE	No. LOTES	%	SUPERFICIE	No. LOTES	%
ÁREA VENDIBLE	30,382.54	52	54.50%	30,382.54	52	54.50%
ÁREA DE CESIÓN	5,361.91	2	9.62%	5,361.91	2	9.62%
ÁREA DE VIALIDAD	19,984.86	-	35.86%	19,984.86	-	35.86%
ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE	13.43	-	0.02%	13.43	-	0.02%

TOTAL	55,742.74	54	100.%	55,742.74	54	100%

CALCULO DEL ÁREA DE CESIÓN: Por lo que respecta al área de cesión que por Ley se debe otorgar, el cambio de uso que se pretende, no altera los requerimientos del Programa Parcial de Urbanización publicado, debido a que el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, establece para las zonas Habitacionales de Densidad Media y Baja en cualquiera de sus modalidades (unifamiliar, plurifamiliar), la obligación de ceder el 20% de superficie vendible.

RESUMEN DE REQUERIMIENTO DE ÁREA DE CESIÓN

CONCEPTO	VERSIÓN PUBLICADA 03-FEB-2018			
	SUPERFICIE VENDIBLE	NO. LOTES	% A CEDER	SUPERFICIE A CEDER
LOTES H2-U	13,022.36	37	20%	2,604.47
LOTES H2-V	2,610.35	2	20%	522.07
LOTES MB-1	417.47	1	20%	83.49
LOTES CR	14,332.36	12	15%	2,149.86
TOTAL ÁREA DE CESIÓN POR LEY				5,359.88
ÁREA DE CESIÓN DE PROYECTO				5,361.91
DÉFICIT DE ÁREA DE CESIÓN				2.03

CONCEPTO	MODIFICACIÓN PROPUESTA			
	SUPERFICIE VENDIBLE	NO. LOTES	% A CEDER	SUPERFICIE A CEDER
LOTES H2-U	12,671.40	36	20%	2,534.28
LOTES H2-V	2,610.35	2	20%	522.07
LOTES MB-2	350.96	1	20%	70.19
LOTES MB-1	417.47	1	20%	83.49
LOTES CR	14,332.36	12	15%	2,149.86
TOTAL ÁREA DE CESIÓN POR LEY				**5,359.88**
ÁREA DE CESIÓN DE PROYECTO				**5,361.91**
DÉFICIT DE ÁREA DE CESIÓN				**2.03**

En cuanto a la clasificación de Usos y Destinos para la zona pretendida de tipo MB-2, el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima establece los grupos permitidos que se enlistan en la siguiente tabla:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
MB-2 MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA	**PREDOMINANTE**	**VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL**
	PREDOMINANTE	**VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL**
	COMPATIBLE	**VIVIENDA UNIFAMILIAR**
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
Por su parte, las normas del índice de edificación al momento de ser autorizadas, establecidas por el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, son las siguientes:

ZONA	SUP. MÍNIMA	FRENTE MÍNIMO	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
							F	P	L	%JARD	MODO DE EDIFICACIÓN
MB-2	250.00	15	250.00	0.7	2.1	S/T	5	3	-	30	Variable

S/n= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.
C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.
DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.
EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NÚMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.
R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.
OCTAVO. La Modificación a la Zonificación del Lote 5 Manzana 381 del Programa Parcial de Urbanización "TERRALTA", planteada en el presente instrumento se resume en los siguientes puntos:

- Las superficies del resumen general de áreas del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "TERRALTA", no se alteran;
- El número de lotes vendibles y de cesión en lo general no se modifican, salvo por lo siguiente;
- El número de lotes vendibles con uso Habitacional Unifamiliar de Densidad Baja (H2-U) se reduce en 1, para quedar en 36 lotes; y
- Por lo anterior, se crea 1 lote con uso Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2).
- La presente modificación da cumplimiento a lo establecido en los artículos 143 y 144 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, dado que el aprovechamiento urbano que se le pretende dar al predio no contraviene lo establecido en el Programa Parcial de urbanización TERRALTA.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, 252, 253 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **emite opinión favorable** para la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 5, MANZANA 381 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION TERRALTA,** en virtud de que cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.
DECIMO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en sus artículos 21, fracción VIII y XI, 59, 113 y 117 disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 5, MANZANA 381 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION TERRALTA,** de Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U) a **Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2),** promovido por la **C. MELBA LETICIA SANTOS SANCHEZ** en su carácter de propietaria.
SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la aprobación de la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 5, MANZANA 381 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION TERRALTA,** promovido por la **C. MELBA LETICIA SANTOS SANCHEZ**, asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.
TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.
Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 25 días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Municipalización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Loredo Residencial", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 y 22, 346, 347, 348, 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos **memorándum No. S-1133/2020** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión el memorándum **No. 02-DGDUMA-265/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual turna el **Dictamen para la Municipalización del fraccionamiento Loredo Residencial Etapa 2, ubicado al Norte de la ciudad,** promovido por el **C. JOSE ALBERTO REYES OCHOA**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO S.A de C.V.** Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que mediante escrito sin número de fecha 21 de febrero del 2020 el **C. JOSE ALBERTO REYES OCHOA** en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO S.A de C.V.,** solicita a este H. Ayuntamiento la **Municipalización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Loredo Residencial"** ubicado al Norte de la ciudad.

TERCERO. Que mediante Oficio **No. 02-DGDUMA-265/2020**, de fecha 26 de octubre de 2020 suscrito por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se contiene el **Dictamen** por el que se emite opinión favorable para la **Municipalización del Fraccionamiento Loredo Residencial Etapa 2,** como se muestra en el cuadro siguiente:

	FRACCIONAMIENTO	ETAPA	UBICACIÓN	TRAMITE
1	"LOREDO RESIDENCIAL"	2	AL NORTE DE LA CD.	MUNICIPALIZACION

CUARTO. Que en respuesta a la solicitud de la **Municipalización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "LOREDO RESIDENCIAL"**, se realizó visita técnica con fecha 21 de julio del 2020, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas; encontrándose que el **fraccionamiento esta edificado en más de un 51%** cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

Que en la visita técnica en la **ETAPA 2** del fraccionamiento denominado **"LOREDO RESIDENCIAL",** se reunieron por parte del fraccionamiento el **C. José Alberto Reyes Ochoa,** en su carácter de Representante Legal de la empresa promotora, y el **Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; el **Ing. Enrique Cuevas López,** en su carácter de Director de Obras y Proyectos de CIAPACOV; el **Ing. Ernesto González Villaseñor,** en su carácter de Jefe Superintendente de Distribución zona Colima C.F.E; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Jorge Francisco González Velasco,** en su carácter de Director General; el **Ing. Ignacio Montes Rubio** en su carácter de Director de Alumbrado Público; el **Ing. Jaime González Manzo** en su carácter de Director de Parques y Jardines; por la Dirección General de Obras Públicas, el **Lic. Javier Llerenas Cobián**, en su carácter de Director General de Obras Públicas y Planeación, el **Arq. Gerardo Macías Becerril**, en su carácter de Director de Mantenimiento; por la Dirección de catastro, el **Ing. Heriberto Joel Ibáñez Espinoza**, en su carácter de Director de Catastro; por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento de Colima, la **Dra. en Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda**, en su carácter de Directora General, la **Arq. Rocío Ochoa Hernández**, Directora de Desarrollo Urbano, la **Arq. Adriana Estefany Mendoza Vizcaíno,** Jefa del

Departamento de Fraccionamientos; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por la **Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez,** en su carácter de regidora y presidenta; con el propósito de verificar las obras de urbanización de la **etapa 2,** del fraccionamiento denominado **"LOREDO RESIDENCIAL".**

QUINTO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "LOREDO RESIDENCIAL"						
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA		APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	----	----	PPU		20 de junio del 2017	Sábado 12 de agosto del 2017
Incorp. Mpal. Etapa 1	133	1	32,040.92	m^2	12 de junio del 2018	Sábado 23 de junio del 2018
Incorp Mpal. Etapa 2	97	3	34,609.90	m^2	03 de junio del 2019	sábado, 15 de junio del 2019
Municipalización Etapa 1	133	1	32,040.92	m^2	21 de noviembre del 2019	Sábado, 14 de diciembre del 2019

SEXTO. Que la **Etapa 2** a municipalizar cuenta con una superficie total de **34,609.90 m²** de los cuales **16,151.47 m^2** corresponden a área **vendible; 6,829.49 m^2** a **Espacios Verdes y Abiertos (EV); 144.43 m2** de zona federal y un **11,484.51 m²** de **área de vialidad;** la cual está integrada por un total de **101** lotes, distribuidos de la siguiente manera:

Manzana 388 del lote **01 al 22, manzana 389** del lote **01 al 16**; **manzana 390** lote **01**; **manzana 391** del lote **01 al 30**; **manzana 392** del lote **01 al 30**; **manzana 396** lote **01 y manzana 397** lote **1**.

Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

Calle Palencia; Comprendida por la vialidad que da frente a los lotes no. 01 y del 13 al 22 de la manzana 388; así como al lote 01 y del 17 al 30 de la manzana 392.

Calle Salamanca; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes 02 al 12 de la manzana 388; frente a lotes no. 01, del 12 al 16 y lateral al lote 11 de la manzana 389; frente a lotes no. 01 y del 17 al 30 de la manzana 391; y del 02 al 16 de la manzana 392.

Privada Segovia; Comprendida por la vialidad que da frente al lote no. 01de la manzana 390; y del 02 al 16 de la manzana 391.

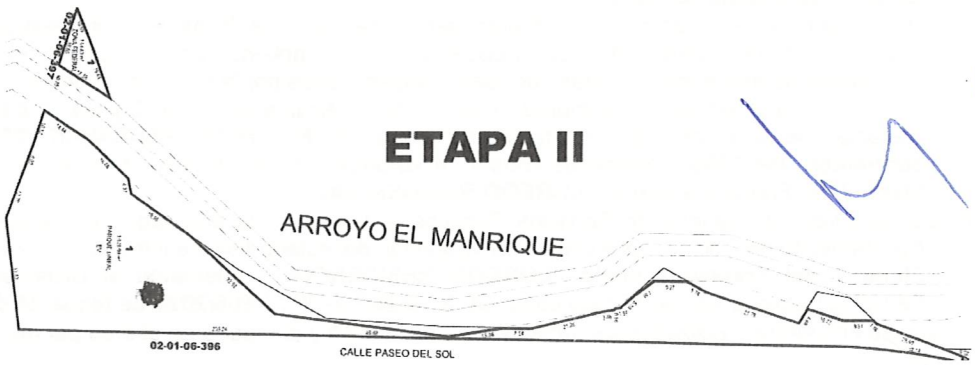
Calle Alicante; La vialidad que da frente a los lotes no. del 01 al 06 y lateral al no. 07 de la manzana 389; y frente al lote no. 01 de la manzana 390.

Calle Paseo del Sol; La vialidad que da frente al lote no. 01 de la manzana 390; lateral poniente a los lotes 16 y 17 de la manzana 391; lateral poniente a los lotes 16 y 17 de la manzana 392 y el frente del lote no. 01 de la manzana 396.

Paseo Valle Dorado; Comprendida por la vialidad que da lateral poniente a los lotes 12 y 13 de la manzana 388; frente a los lotes del 07 al 11 de la manzana 389; frente al lote 01 de la manzana 390; lateral oriente a los lotes 01 y 02 de la manzana 391 y lateral oriente a los lotes 01 y 02 de la manzana 392.

Privada Navarra; La vialidad que da lateral oriente a los lotes 01 y 02 de la manzana 388.

AREA A MUNICIPALIZAR





SÉPTIMO. Que conforme a lo establecido en el **artículo 351** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se levantó el Acta Administrativa del **Fraccionamiento "LOREDO RESIDENCIAL" etapa 2**, misma que se presenta con **Of. Núm.-02-DGDUMA-265/2020** de fecha 26 de octubre de 2020 y en la cual se hace constar lo siguiente:

A) Que las redes del Fraccionamientos fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador **(CIAPACOV)**, tal como se especifica en el **Acta de fecha 19 de Febrero del 2019**, en la cual se hace constar la Entrega – Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la **Etapa 2 del Fraccionamiento "LOREDO RESIDENCIAL"**

B) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por la Dirección de Mantenimiento.

C) Se hacen constar que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado, referente a las calles propias de la **Etapa 2 del Fraccionamiento "LOREDO RESIDENCIAL"** misma que fue supervisada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), haciéndose constar en **Oficio identificado como CC-161/2018 de fecha 14 de Agosto del 2018**.

D) Que durante el recorrido realizado fueron detectadas algunas fallas en la infraestructura del Alumbrado Público; las cuales fueron subsanadas posteriormente cumpliendo en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima; quedando el dictamen de liberación de servicios públicos, identificado como **Of. No. 02-DGSPM-DAP-273/2020 de fecha 17 de Septiembre del 2020**, haciéndose constar la validación de la infraestructura de alumbrado público de la **Etapa 2 del Fraccionamiento "LOREDO RESIDENCIAL"**.

E) Que la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Parques y Jardines del H. Ayuntamiento de Colima, hace constar la validación del estado físico e infraestructura en áreas verdes de la **Etapa 2 del Fraccionamiento "LOREDO RESIDENCIAL"** quedando el Dictamen de Liberación de Servicios Públicos, es identificado como **Of. N° DGSPM-DPYJ-266/2020 de fecha 24 de Abril del 2020**.

F) Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.

G) Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.

H) Que **se encuentra edificado más del 50% de la etapa a municipalizar**, mismo que se documenta con los certificados de habitabilidad y terminación de obra.

I) Que el urbanizador llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima de **los predios 02-01-06-389-001-000, 02-01-06-390-001-000 y 02-01-06-396-001-000** según consta en la **escritura 39,461 de fecha 5 de Septiembre del 2019**, así como el **área de cesión del predio 02-01-06-397-001-000** según **escritura 40,537 de fecha 12 de junio del 2020**; de los cuales da fe el Titular de la Notaria Pública N° 4, el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, en Colima, Col; tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

J) Que el urbanizador, otorga la **fianza No. BKY-0024-0049921** expedida por **BERKLEY INTERNATIONALFIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de: **$ 399,197.89 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.)** de fecha **22 de Julio del 2020**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de la etapa 2 por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

OCTAVO. Que de conformidad con los artículos 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que haga la entrega formal por parte del Promotor a este H. Ayuntamiento de los equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las Obras de Urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los Servicios Públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

Asimismo, con fundamento en los artículos 348, 349 de la norma citada, se podrán solicitar la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentre aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado. **SITUACIÓN QUE SE CUMPLE**.

Por lo que, con fundamento en los citados preceptos legales y en el artículo 45, fracción II inciso b) y fracción III inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es **PROCEDENTE** la **Municipalización** de la **Etapa 2 del Fraccionamiento "Loredo Residencial",** ubicado al Norte de la ciudad, promovido por el C. JOSE ALBERTO REYES OCHOA, en su carácter de representante legal de la empresa SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO S.A de C.V., Se anexa copia del Plano de Lotificación en el cual se identifica la zona a Municipalizar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Municipalización de la **Etapa 2 del Fraccionamiento "Loredo Residencial",** ubicado al norte de la ciudad, promovido por el C. JOSE ALBERTO REYES OCHOA, en su carácter de representante legal de la empresa SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO S.A de C.V.

SEGUNDO. Que la **Etapa 2** a municipalizar cuenta con una superficie total de **34,609.90 m²** de los cuales **16,151.47 m^2** corresponden a área **vendible; 6,829.49 m^2** a **Espacios Verdes y Abiertos (EV); 144.43 m2** de zona federal y un **11,484.51 m²** de **área de vialidad;** la cual está integrada por un total de **101** lotes, distribuidos de la siguiente manera:

Manzana 388 del lote **01 al 22, manzana 389** del lote **01 al 16**; **manzana 390** lote **01**; **manzana 391** del lote **01 al 30**; **manzana 392** del lote **01 al 30**; **manzana 396** lote **01 y manzana 397** lote **1**.

TERCERO. El urbanizador, otorga la **fianza No. BKY-0024-0049921** expedida por **Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.**, por la cantidad de: **$ 399,197.89 (Trescientos noventa y nueve mil ciento noventa y siete pesos 89/100 M.N.)** de fecha 22 de julio del 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de la **etapa 2** del fraccionamiento **Loredo Residencial**.

CUARTO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 25 días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal dio lectura al dictamen que aprueba desincorporación del Patrimonio Municipal de los lotes ubicados dentro de la manzana 130, en la colonia Prados del Sur, con clave 02-01-21-130-024-000 y 02-01-21-130-025-000, con una superficie de 104.10 m2 cada uno, asimismo, se aprueba la donación de los mismos a título gratuito a favor del Agente que resulte reconocido como Policía del Año 2020, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presentes

Las Comisiones conjuntas de **PATRIMONIO MUNICIPAL** y **SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD,** integrada por los Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, párrafo primero, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2, 8, 14 fracción I, 21 párrafo primero fracción II, III y V, y 36 fracción II, 37 y 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; 1º, 2º, 3º fracción VIII del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I, 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum **N° S-1017/2020** de fecha 06 de octubre de 2020, signado por la Lic. Sandra Viviana Ramírez Anguiano, Secretaria de este H. Ayuntamiento, se remite el **Oficio No. PMC 427/2020** signado por el Dr. Alejandro González Cussi, Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, por el que solicita se realicen las gestiones necesarias para dar inicio al trámite correspondiente, para que de ser factible, en el evento del día del Policía de este año, pueda ser donado un terreno al Agente que sea reconocido como **Policía del Año.** Lo anterior para que esta Comisión emita el dictamen que deba ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Mediante **Oficio No. PMC 427/2020,** de fecha 02 de octubre del presente año el Dr. Alejandro González Cussi, Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, recuerda el compromiso adquirido por el Presidente Municipal durante el evento del **Día del Policía 2019,** referente a la **donación de un terreno** que sería entregado al **Agente que resulte reconocido como Policía del Año**.

TERCERO. El 17 de mayo del 2019 se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima el **Paquete de Reformas, adiciones, derogaciones y modificaciones necesarias para la implementación del modelo de Justicia Cívica en el Municipio de Colima**. De dichas disposiciones se infiere que, la tarea fundamental de la seguridad pública a nivel municipal comprende: otorgar certidumbre y confianza a la población garantizando los niveles de seguridad que demanda la ciudadanía, a través del diseño, implantación y seguimiento de acciones tendientes a mantener el orden, proteger la integridad y patrimonio de las personas; prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; colaborar en la investigación y persecución de los delitos y auxilio a la población en caso de siniestros y desastres; lo anterior basado en la profesionalización de la policía y la activa participación ciudadana en las tareas de prevención.

Los tiempos actuales presentan desafíos enormes en este importante tema, la misión de gobierno implica descubrirlos, estudiarlos y por supuesto, tomar las decisiones correspondientes. Es por ello, que a iniciativa del Presidente Municipal, se asume el compromiso de incentivar el buen desempeño policial con la donación de un terreno a aquel Agente que resulte reconocido como Policía del Año 2020.

CUARTO. Que dando seguimiento a la solicitud de donación realizada a iniciativa del Presidente Municipal, esta Comisión, mediante **memorándum No. R-MHUP-113/2020** solicitó a la Oficialía Mayor por tener a su cargo la administración del Patrimonio Municipal, informar sobre la existencia de algún lote propiedad de este municipio que esté en condiciones de ser donado al Agente que resulte reconocido como Policía del Año. Y que por instrucciones del Presidente Municipal, la finalidad de otorgar este estímulo, es brindarle la posibilidad de edificar su vivienda, por lo que el inmueble debe contar con una zonificación de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad**

Alta (H4-U), además de encontrarse inmerso en un fraccionamiento que cuente con servicios urbanos como, servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, además de calles y banquetas, en el que le sea posible en un futuro próximo de así desearlo, realizar los trámites correspondientes de licencia de construcción.

Al respecto, mediante memorándum **No. P-OM-326/2020** la Oficial Mayor **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL,** informa que tras una revisión de los terrenos propiedad del Municipio de Colima se encontró que en la **manzana 130** delimitada por las calles Av. Oyamel, Cerrada Saúz y Privada Oyamel, en la **colonia Prados del Sur**, se identifican lotes propiedad del Municipio de Colima y que de acuerdo al uso de suelo con el que cuenta, alguno de ellos es susceptible para ser destinado al fin que se refiere y que dicha manzana se encuentra urbanizada.

QUINTO. Mediante **memorándum No. R-MHUP-116/2020** esta Comisión de Patrimonio Municipal, solicitó a la Dirección de Catastro informar si dentro de la **manzana 130** delimitada por las calles Av. Oyamel, Cerrada Saúz y Privada Oyamel, en la **colonia Prados del Sur**, se localiza algún lote con una **superficie aproximada de 200 m2** y en caso afirmativo, remitir el plano cartográfico en el que se especifique **clave catastral, superficie, medidas, linderos y ubicación** de dicho lote.

En respuesta a lo anterior, el Director de Catastro, **ING. HERIBERTO JOEL IBAÑEZ ESPINOZA** informa, que la manzana 130 de la colonia Prados del Sur consta de 26 lotes urbanos con las medidas y superficies señaladas en plano adjunto; sin embargo, no existe lote que cumpla con el requisito de aproximadamente 200 m^2, por lo que considerando las superficies promedios de cada predio, propone a esta Comisión considerar la posibilidad de que dos lotes contiguos de 104.10 m^2 cada uno puedan fusionarse para formar un lote con una superficie total de 208.20 m^2, dando así viabilidad al requerimiento objeto de la solicitud.

SEXTO. Esta Comisión Patrimonio Municipal, considera viable la sugerencia del Director de Catastro relativa a la posibilidad de considerar dos lotes contiguos de 104.10 m^2 cada uno, debiendo estos ser fusionados para formar un lote con una superficie total de 208.20 m^2, ello, con la finalidad de garantizar los derechos a un sano esparcimiento dentro del núcleo familiar.

De una visita realizada a la manzana 130 de la colonia Prados del Sur, se verificó que se encuentran disponibles los lotes 24 y 25, los cuales fueron sugeridos por el Director de Catastro, constatando que los mismos pueden ser fusionados para ser entregados en donación ya formado como un solo lote, el cual, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Catastro será identificado como lote 024.

SEPTIMO. Que el Municipio de Colima acredita la propiedad de la **manzana 130** delimitada por las calles Av. Oyamel, Cerrada Saúz y Privada Oyamel, en la **colonia Prados del Sur**, en la que se localizan los predios con clave 02-01-21-130-024-000 y 02-01-21-130-025-000, con la copia certificada de la Escritura Pública número 3,077, de fecha 20 de abril de 2007, otorgada ante la fe de la Licenciada Laura Alicia Sevilla Larios, Notaria adscrita encargada de la Notaría Pública No. 2 de la Demarcación de Colima, por suplencia concedida al Titular de dicha Notaría el Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en esta Entidad bajo el folio real No. 23056-1, 230567-1, en fecha 12 de marzo de 2008.

OCTAVO. Acto seguido, en términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, así como el artículo 37 párrafo 1, fracción III, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, esta Comisión requirió a la Dirección de Catastro informara la superficie, medidas, linderos y ubicación de los inmuebles en comento; por lo que el Director de Catastro informó lo siguiente:

Predio con clave catastral 02-01-21-130-**024**-000.
Superficie: 104.10 m2
Con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al norte:** 6.00 metros con la Av. Oyamel.
- **Al sur:** 6.00 metros con el lote 05 de la misma manzana.
- **Al oriente:** 17.35 metros con lote 25 de la misma manzana.
- **Al Poniente:** 17.35 metros con lote 23 de la misma manzana.

Predio con clave catastral 02-01-21-130-**025**-000.
Superficie: 104.10 m2
Con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al norte:** 6.00 metros con la Av. Oyamel.
- **Al sur:** 6.00 metros con el lote 02 de la misma manzana.
- **Al oriente:** 17.35 metros con lote 26 de la misma manzana.
- **Al Poniente:** 17.35 metros con lote 24 de la misma manzana.

NOVENO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, así como los artículos 37 párrafo 1, fracción V y párrafo 2 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, esta Comisión requirió a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera su Opinión Técnica respecto a la donación de los predios antes señalados a favor del **Agente que resulte reconocido como Policía del Año**, en los términos establecidos por la Ley antes referida.

Que mediante oficio No. DGDUMA-109/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, la DRA. ARQ. ISABEL GARAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, hizo llegar el respectivo dictamen técnico, mismo que detalla lo siguiente:

> *"… esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite OPINIÓN TÉCNCA FAVORABLE, para que se lleve a cabo la fusión de los predios con claves catastrales 02-01-21-130-024-000 y 01-01-21-130-025-000. Asimismo, se informa que los predios no están ni estarán destinados a un servicio público municipal; y se certifica que no tienen un valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ello derivado de que los predios con claves catastrales 02-01-21-130-024-000 y 02-01-21-130-025-000, se consignaron con el uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)."*

DÉCIMO. Por otra parte, en términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, así como los artículos 37 párrafo 1, fracción VI de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, esta Comisión requirió a la Tesorería de Municipio de Colima, informara a esta Comisión la estimación de impacto presupuestario de la donación de los predios referidos a favor del Archivo Histórico del Municipio de Colima.

Que mediante memorándum No. 02-TM-354/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, el L.A.F. Carlos Armando Zamora González, en su carácter de Tesorero Municipal hizo llegar la estimación de impacto presupuestario de la donación de los predios multicitados, mismo que detalla lo siguiente:

> *" … Me permito manifestarle que no se prevé tener un impacto presupuestal en materia de egresos ya que no se consideran gastos relacionados con la **donación** que se pretende realizar… de conformidad con lo señalado anteriormente consideramos que la enajenación por la vía de donación que se pretende realizar mantiene congruencia con el principio de balance presupuestario sostenible y no representa costos adicionales a la administración Municipal."*

DÉCIMO. Que de los documentales expuestos y señalados en el presente dictamen se comprueba la **viabilidad jurídica y social** para llevar a cabo la donación solicitada; toda vez que el uso y destino específico de los inmuebles objeto de donación es acorde a lo establecido por el Cuadro del artículo 51 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, ya que el uso consignado a los predios es Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), el cual es predominante con casas habitación y/o vivienda.

Lo anterior de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 36 párrafo 1, inciso II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, los cuales señalan lo siguiente:

> **Artículo 45.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:
>
> **I.…**
>
> **II…….**
>
> i). Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio.
>
> **Artículo 36. Lineamientos para la enajenación de bienes inmuebles**
>
> 1. Para la enajenación de bienes inmuebles de dominio privado a través de compraventa, permuta o donación del patrimonio de los entes públicos, se estará a los siguientes lineamientos:
>
> **I…**
>
> **ii.** Los Ayuntamientos con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso;

DÉCIMO PRIMERO. Que el **Agente que resulte reconocido como Policía del Año** en el año 2020, como beneficiario de la donación señalada en el presente dictamen deberá de cumplir con lo citado en el artículo 38 párrafo segundo de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, que a la letra refiere lo siguiente:

"**Artículo 38. Donación de bienes inmuebles y derecho de reversión.**
1…
2. En la donación de bienes inmuebles se otorgará un plazo de 24 meses contados a partir de su entrega, para que el donatario lleve a cabo el objeto de la donación, en caso contrario procederá la reversión con todos los accesorios que en él se hubieran construido a favor del Estado o el Municipio respectivo."

En cumplimiento al taxativo anterior el **Agente que resulte reconocido como Policía del Año**, deberá realizar las gestiones necesarias a fin de lograr construir en el inmueble en un plazo de 24 meses, plazo que comenzará a correr a partir de que se formalice la entrega mediante escrituración, pues una vez que se cuente con la Escritura Pública que lo acredite como propietario, es que el beneficiario podrá realizar lo conducente para la gestión de recursos económicos.

Si bien, la finalidad primigenia del Presidente Municipal y que es respaldada por estas Comisiones, es la de incentivar el buen desempeño de la corporación adscrita a la Policía Municipal de Colima, siendo este beneficio únicamente para aquellos que día con día arriesgan su vida e integridad física por salvaguardar a la población del municipio, bajo el cargo de Policía Municipal, reconociendo su labor con la donación de un lote que le permita en un futuro construir una vivienda propia si es que no la tiene; en su defecto, es decir, en caso de tenerla, esta Comisión considera que el beneficiario también debe poder edificar si es su deseo, locales comerciales que le permitan recibir ingresos adicionales y/o disponer libremente del inmueble para realizar mejoras en la vivienda con la que ya cuente; tal situación deberá ser manifestada por la persona que resulte beneficiario a la autoridad municipal, con la finalidad de asentar el registro correspondiente y que no opere en su perjuicio lo previsto en el artículo 38 numeral 2 antes referido.

Por lo anteriormente expuesto estas **Comisiones Conjuntas de Patrimonio Municipal** y **Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad,** tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la desincorporación del Patrimonio Municipal de los lotes ubicados dentro de la **manzana 130** delimitada por las calles Av. Oyamel, Cerrada Saúz y Privada Oyamel, en la **colonia Prados del Sur**, con clave 02-01-21-130-024-000 y 02-01-21-130-025-000, con una superficie de 104.10 m2 cada uno, con las siguientes medidas y colindancias:

Predio con clave catastral 02-01-21-130-**024**-000.
Superficie: 104.10 m2
Con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al norte:** 6.00 metros con la Av. Oyamel.
- **Al sur:** 6.00 metros con el lote 05 de la misma manzana.
- **Al oriente:** 17.35 metros con lote 25 de la misma manzana.
- **Al Poniente:** 17.35 metros con lote 23 de la misma manzana.

Predio con clave catastral 02-01-21-130-**025**-000.
Superficie: 104.10 m^2
Con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al norte:** 6.00 metros con la Av. Oyamel.
- **Al sur:** 6.00 metros con el lote 02 de la misma manzana.
- **Al oriente:** 17.35 metros con lote 26 de la misma manzana.
- **Al Poniente:** 17.35 metros con lote 24 de la misma manzana.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la donación a título gratuito de los predios señalados en el Resolutivo Primero del presente acuerdo, a favor del **Agente que resulte reconocido como Policía del Año 2020.**

TERCERO. Para la construcción de dicho inmueble se concede un término de 24 meses a partir de la entrega material de los predios de conformidad a lo previsto por el artículo 38 numeral 2 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que a la brevedad, realice lo conducente para la fusión de los predios objeto de la presente donación, de tal manera que puedan ser entregados en el evento del **Policía del Año 2020** como un solo predio.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento para que se realicen los trámites correspondientes a fin de formalizar la donación de los lotes señalados.

SEXTO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento, para que signen el contrato de donación de los predios señalados en el Resolutivo Primero del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Los costos de escrituración, así como la transmisión patrimonial, correrán a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 25 veinticinco días del mes de noviembre del año 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i), artículo 53, fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 104 fracción II, 105 fracción I, 106 fracción I y 108 fracción III y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar a este H. Cabildo el **DICTAMEN QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA,** conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-1223/2020, de fecha 19 de noviembre del presente año, la LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, turna a esta comisión para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, el convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre dichas instituciones para crear estrategias coordinadas, de acuerdo a sus respectivas competencias, a efecto de desarrollar actividades encaminadas a la protección, observancia, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos, a través de la formación, capacitación, cultura e investigación, mismo que fue turnado por el Director General de Asuntos Jurídicos el LIC. IGNACIO VIZCAINO RAMIREZ, en el memorándum DGAJ-506/2020 de fecha 17 de noviembre del 2020.

SEGUNDO. Que conforme lo establece el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre es facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los Cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el gobierno del Estado o con los particulares. Asimismo, que la naturaleza jurídica del convenio de colaboración es un acuerdo de voluntades que vincula a las partes, mediante una serie de cláusulas, con el objetivo de alcanzar un fin común de interés público.

TERCERO.- Que con fecha 30 de mayo de 1992 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 57, mediante el cual se crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y mediante el Decreto 305 se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, que en su artículo 1° refiere que su ámbito de aplicación será en todo el Estado de Colima, cuyas disposiciones son de orden público, interés social y observancia general en materia de Derechos Humanos, y tienen por objeto crear y establecer la base, estructura, organización y procedimientos de la Comisión a que se refiere el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Así mismo en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima será el organismo público dotado de plena autonomía, presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de servicio gratuito y de participación ciudadana, que estará a cargo de la protección y defensa en la Entidad, de los derechos humanos que reconozca el orden jurídico mexicano. Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado o los municipios, que violen estos derechos. Formulará recomendaciones públicas y no vinculatorias, así como denuncias y quejas antes las autoridades respectivas.

CUARTO. Que el objetivo principal del convenio de colaboración es establecer las bases de colaboración entre dichas instituciones para crear estrategias coordinadas, de acuerdo con sus respectivas competencias, a efecto

de desarrollar actividades encaminadas a la protección, observancia, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos, a través de la formación, capacitación, cultura e investigación.

QUINTO. Que los derechos humanos son prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, los cuales habrán de gozarse sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, preferencias sexuales o cualquier otra condición. Siendo estos derechos universales, inalienables, indivisibles, interdependientes y progresivos. En este sentido, los derechos humanos son necesarios para el pleno desarrollo y vida digna de cualquier persona, por lo que deben incorporarse dentro del sistema normativo y político del Estado. En este sentido, es importante promover la impartición de cursos, talleres, conferencias, pláticas y ponencias sobre temas de protección a los derechos humanos en el Municipio debido a que es la esfera de gobierno más cercana a la ciudadanía.

SEXTO. Se incluye en el cuerpo del presente dictamen el convenio a celebrar entre **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CDHEC"** en el que se proponen las siguientes cláusulas:

PRIMERA
DEL OBJETO GENERAL

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre **"LAS PARTES"** para crear estrategias coordinadas, de acuerdo a sus respectivas competencias, a efecto de desarrollar actividades encaminadas a la protección, observancia, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos, a través de la formación, capacitación, cultura e investigación.

SEGUNDA
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente instrumento legal establece como objetivos específicos los siguientes:

a) La impartición de cursos, talleres, conferencias, pláticas y ponencias sobre temas de protección a los derechos humanos;
b) La participación conjunta en actividades que incidan en el fortalecimiento de la cultura del respeto a los derechos humanos.
c) La asesoría jurídica que proporcione **"LA CDHEC"** a las personas canalizadas por el **"MUNICIPIO"**, cuando existan presuntas violaciones a sus derechos humanos y, en su caso, tramitar la queja correspondiente; y
d) La atención que proporcione el **"MUNICIPIO"** a las personas canalizadas por **"LA CDHEC"**.

TERCERA
DE LOS LÍMITES Y COSTOS

Para el cumplimiento de sus objetivos, el presente instrumento no involucra aportaciones económicas por **"LAS PARTES";** sin embargo, están de acuerdo en que si de la planeación, diseño e implementación de las acciones se deriva erogación económica alguna, está será asumida por la parte que requiera realizar la acción.

CUARTA
DE LAS RELACIONES LABORALES

El personal al servicio del **"MUNICIPIO"**, en ningún momento estará facultado para el uso de logotipos sin la autorización correspondiente u ostentarse como funcionario o empleado de **"LA CDHEC",** o para asumir las obligaciones de ésta, ni viceversa. En tal virtud, convienen **"MUNICIPIO"** que el presente convenio no implica relación laboral alguna entre **"LA CDHEC"** y **"MUNICIPIO"**, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a **"LAS PARTES"** como patrones solidarios o substitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; en virtud de que el personal conservará en todo momento la relación laboral con la parte para la que preste sus servicios.

QUINTA
DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como coordinadores operativos: por **"LA CDHEC"** a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; y por el **"MUNICIPIO"** al o a la _____, quienes colaborarán para el seguimiento y programación de las acciones, objeto de este instrumento.

SEXTA
DE LA VIGENCIA

El presente Convenio General de Colaboración entra en vigor el día de su suscripción y concluirá su vigencia el 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

SÉPTIMA
DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración, en cualquier momento, previo aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días anteriores a la fecha propuesta para su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

OCTAVA
DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que este acuerdo de voluntades, sólo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un adendum o de un convenio modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

NOVENA
DE LAS CONTROVERSIAS

El presente Convenio General de Colaboración y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA
DE LA JURISDICCIÓN

En caso necesario, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de Colima, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Estado de Colima; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

SEPTIMO.- Que, por lo anteriormente expuesto, esta comisión considera procedente la solicitud del Director General de Asuntos Jurídicos el LIC. IGNACIO VIZCAINO RAMIREZ, para suscribir el convenio de colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima (LA CDHEC), con el objeto de establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para crear estrategias coordinadas, de acuerdo a sus respectivas competencias, a efecto de desarrollar actividades encaminadas a la protección, observancia, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos, a través de la formación, capacitación, cultura e investigación. Por tanto, con fundamento en el artículo 45 fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta comisión considera viable someter a consideración del H. Cabildo la suscripción del referido convenio de colaboración, a través de los representantes legalmente facultados para ello.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación y Reglamentos, somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima **(EL MUNICIPIO)** y La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima **(LA CDHEC)**, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones y crear estrategias coordinadas, de acuerdo a sus respectivas competencias, a efecto de desarrollar actividades encaminadas a la protección, observancia, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos, a través de la formación, capacitación, cultura e investigación, en los términos y condiciones señalados en el considerando SEXTO del presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima que signen el convenio respectivo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 19 diecinueve días del mes de noviembre del 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i), artículo 53, fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 104 fracción II, 105 fracción I, 106 fracción I y 108 fracción III y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar a este H. Cabildo el **DICTAMEN QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM),** conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-1223/2020, de fecha 19 de noviembre del presente año, la LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, turna a esta comisión para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, el convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, mismo que fue turnado por el Director General de Asuntos Jurídicos el LIC. IGNACIO VIZCAINO RAMIREZ, mediante el memorándum DGAJ-506/2020 de fecha 17 de noviembre del 2020.

SEGUNDO. Que conforme lo establece el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre es facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los Cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el gobierno del Estado o con los particulares. Asimismo, que la naturaleza jurídica del convenio de colaboración es un acuerdo de voluntades que vincula a las partes, mediante una serie de cláusulas, con el objetivo de alcanzar un fin común de interés público.

TERCERO.- Que el INAPAM es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimento de sus atribuciones, objetivos y fines, en términos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, y entró en vigor el 25 de julio del mismo año, con sus subsecuentes reformas.

Que de acuerdo con el artículo 25 de la citada Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el INAPAM es el organismo rector de la política nacional a favor de las Personas Adultas Mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la propia ley.

CUARTO. Que el objetivo principal del convenio de colaboración es conjuntar acciones de la política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores, de acuerdo a lo establecido principalmente en la referida Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, asi como las leyes federales o estatales, y demás disposiciones locales aplicables en la materia, conforme a su planeación y aplicación. Ambas instituciones están de acuerdo en realizar el presente convenio con el objeto de establecer mecanismos y lineamientos necesarios para iniciar la operación de programas, actividades y acciones a favor de las personas adultas mayores del municipio de Colima. Ademas se comprometen a implementar y dar seguimiento a los programas y acciones que permitan la incorporación de las personas adultas mayores a alcanzar su desarrollo integral, justo y equitativo, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

QUINTO. Que es de interés común la planeación y la planificación de las intervenciones a favor de las personas adultas mayores, de manera que la política pública contenga lineamientos programáticos para llevarla a cabo, razón por la cual suscriben el convenio de colaboración, con la finalidad de proporcionar servicios integrales a favor de las personas adulta mayores del municipio de Colima.

Así mismo cabe destacar que los problemas más graves que enfrentan las personas mayores son, en gran parte, la concepción y los estereotipos de la vejez construidos socialmente, motivo por el cual la importancia de la realización de acciones conjuntas para implementar las bases, estrategias, programas y acciones para el ejercicio pleno de sus derechos para lo cual es necesario atender con actividades que logren su respeto y bienestar en todos los órdenes, particularmente en el familiar, social, salud, jurídico y económico.

SEXTO. Se incluye en el cuerpo del presente dictamen el convenio a celebrar entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL INAPAM"** en el que se proponen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. "EL INAPAM" y **"EL MUNICIPIO"** convienen en conjuntar acciones de la política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores, de acuerdo a lo establecido principalmente en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en las leyes federales y estatales, así como en las disposiciones locales aplicables en la materia, conforme a su planeación y aplicación. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar el presente convenio con el objeto de establecer mecanismos y

lineamientos necesarios para iniciar la operación de programas, actividades y acciones a favor de las personas adultas mayores del municipio de Colima, Estado de Colima.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" se comprometen a implementar y dar seguimiento a los programas y acciones que permitan la incorporación de las personas adultas mayores a alcanzar su desarrollo integral, justo y equitativo, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". El gobierno municipal de Colima, se compromete a establecer bases municipales presupuestarias, para la planeación, aplicación, y concertación de acciones gerontológicas con la participación de instituciones públicas y privadas, a fin de que se permita a las personas adultas mayores aprovechar su experiencia y conocimiento, de manera especial para la realización de eventos académicos, culturales, deportivos y recreativos convocados a nivel local, estatal, regional y nacional, así como para celebrar el día nacional del adulto mayor cada 28 de agosto, y participar en convocatorias y demás programas afines de carácter municipal, estatal y nacional.

CUARTA. CAPACITACIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a **"EL INAPAM"** capacitación para el representante municipal que se designe, así como a las personas designadas por **"EL MUNICIPIO"** y otras instituciones invitadas que participen con **"EL MUNICIPIO"** para implementar acciones, sobre políticas públicas a favor de las personas mayores, la ley de los derechos de las personas adultas mayores, perspectiva de vejez, aspectos gerontológicos y programas de colaboración conjunta, entre otros temas, para garantizar el ejercicio de sus derechos, promoviendo una cultura del envejecimiento. De igual manera **"EL INAPAM"** podrá capacitar sobre aspectos operativos, administrativos y sistema de información, de los programas que se operen conjuntamente.

QUINTA. COORDINACIÓN DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" se comprometen a:

a) Sostener una coordinación permanente, para que exista y se mantenga una política que impulse el desarrollo integral de las personas adultas mayores, observando el principio de equidad de género en el municipio.

b) Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la localidad; así como la recolección e integración de una base de datos de dichos beneficios proporcionados, en un marco de colaboración y mejora continua en la obtención de avances producidos en el bienestar de la población.

c) Que la implementación y acceso a sus programas, no sea condicionado por la afiliación política o credo religioso que tenga cualquier persona adulta mayor.

SEXTA. EVENTOS. "EL MUNICIPIO", podrá solicitar y/o coadyuvar con **"EL INAPAM"**, con la sede y asesoría, para eventos de carácter estatal o nacional en su caso, en la proyección y fomento económico de su municipio en materia de personas adultas mayores.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE. Una vez firmado el presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a notificar a **"EL INAPAM"** el nombramiento de la persona que sea designada como representante municipal ante **"EL INAPAM"** mismo que formará parte integral del presente instrumento.

OCTAVA. PLAN MUNICIPAL. Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** remitirá a **"EL INAPAM"**, el Plan Municipal de Desarrollo, de modo que los ámbitos de intervención de la política social sirvan de previsión para el desarrollo de programas, de los posibles recursos que serán asignados y de los responsables de su ejecución, a través de los servicios de la representación de **"EL INAPAM"** en la administración municipal.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas designado para la realización de cualquier actividad relacionada con éste convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tienen establecido su relación mercantil, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

"LAS PARTES" reconocen que el presente convenio tiene un objetivo meramente social, no lucrativo, por lo que las personas adultas mayores afiliadas a **"EL INAPAM"** no tendrán relación laboral de ningún tipo con **"EL MUNICIPIO"**, ni con el **"EL INAPAM"**, quedando **"LAS PARTES"** eximidas de cualquier responsabilidad de carácter laboral en los términos previstos por la Ley del Trabajo y cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" podrán impulsar la difusión de los programas y beneficios, dirigidos a las personas adultas mayores, en los medios que les resulten más adecuados.

DÉCIMA PRIMERA. PADRÓN DE BENEFICIADOS. "EL MUNICIPIO" en asesoría y capacitación de **"EL INAPAM"**, implementará un sistema de información mensual, de las personas adultas mayores que resulten beneficiadas de los programas establecidos, asumiendo el compromiso de informar a **"EL INAPAM"**, por conducto

del titular de la Dirección de Programas Estatales o a través de la unidad administrativa que se designe por parte de **"EL INAPAM"** y en base a una calendarización previa.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, y terminará el **día 15 de octubre de 2021**.

Asimismo, cualquiera de **"LAS PARTES"** lo podrá dar por terminado en cualquier tiempo, previa comunicación escrita, presentada a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin menoscabo a lo anterior el convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constatar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el contenido del presente instrumento es público de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5, 6, 9 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 6, 12 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a las disposiciones contempladas en las leyes generales y sus reglamentos, por lo que los proyectos y programas en desarrollo que formen parte integral del presente, también serán públicos de conformidad con los ordenamientos referidos y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que estas leyes señalan.

DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, genero, edad, condición social, salud, religiones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones de este convenio; o bien, por los medios electrónicos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DECIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES", de común acuerdo, convienen en resolver sus controversias dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de que **"LAS PARTES"** no llegasen a una amigable composición, convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

SEPTIMO.- Que, por lo anteriormente expuesto, esta comisión considera procedente la solicitud del Director General de Asuntos Jurídicos el LIC. IGNACIO VIZCAINO RAMIREZ, para suscribir el convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), con el objeto de establecer los mecanismos y lineamientos necesarios para iniciar la operación de programas, actividades y acciones a favor de las personas adultas mayores del municipio de Colima. Con fundamento en el artículo 45 fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta comisión considera viable someter a consideración del H. Cabildo la suscripción del referido convenio de colaboración, a través de los representantes legalmente facultados para ello.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación y Reglamentos, somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima **(EL MUNICIPIO)** y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores **(INAPAM)** para establecer los mecanismos y lineamientos necesarios para iniciar la operación de programas, actividades y acciones a favor de las personas adultas mayores del municipio de Colima, en los términos y condiciones señalados en el considerando SEXTO del presente dictamen.
SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima que signen el convenio respectivo.
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 19 diecinueve días del mes de noviembre del 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO TERCER PUNTO.- El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis dio lectura al Punto de Acuerdo para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y reformas a diversos artículos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, COL.
P R E S E N T E

El que suscribe **GONZALO VERDUZCO GENIS**, Regidor de este Honorable Ayuntamiento de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción IV y 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 37, 45 fracción I inciso b), 53 fracciones I y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26 fracción V, 31, 65 fracciones II, V y XIII, 69, 73, 74 y 76, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, me permito someter a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** para: **A) presentar como Iniciativa de Ley del Honorable Ayuntamiento de Colima ante el Honorable Congreso del Estado la reforma de la fracción XXXII y la adición de las fracciones XXXIV y XXXV al artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y B) presentar como Iniciativa de Ley del Honorable Ayuntamiento de Colima ante el Honorable Congreso del Estado las reformas de los artículos 36, fracción I, 45, fracción I, inciso j), 47, fracción I, inciso e), así como 77, primer párrafo, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La corrupción y la impunidad se han convertido en un lastre y obstáculo durante muchos años dentro de la función y servicio públicos, que han impedido un mejor desarrollo del país y el logro de un mejor bienestar para nuestra sociedad.
SEGUNDO. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.
TERCERO.- Todo servidor público tiene la obligación de observar en el desempeño de su cargo y funciones, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.
CUARTO. La realización de actos u omisiones por parte de los servidores públicos que constituyan faltas administrativas por ser violatorias de las disposiciones legales, deben ser sancionadas de manera oportuna y eficaz en términos de la normatividad aplicable en materia de responsabilidades administrativas.
QUINTO.- El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Combate a la Corrupción, creando el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
Al respecto, el 18 de julio de 2016 se publicó en el mismo Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aprobada por el Congreso de la Unión, que tiene por objeto distribuir competencia entre los tres órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los

servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Con dichas reformas a la Constitución Federal, se creó el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que sustituyó al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Fiscal.

SEXTO. Con las citadas reformas al marco constitucional y legal federal, se realizaron las adecuaciones correspondientes al marco jurídico local de Colima, estableciendo en el TÍTULO UNDÉCIMO de la Constitución Política Estatal, CAPÍTULO PRIMERO "DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN", por el que se crea el Sistema Estatal Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Así, con la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas como ordenamiento aplicable en la materia y de observancia general en toda la República, se abrogaron todas las leyes locales relativas a responsabilidades de los servidores públicos, en el caso de nuestra entidad federativa, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se dejó sin efectos legales.

Con dichas reformas a la Constitución y a la legislación Federal, así como a la Constitución Política Local, se creó el nuevo Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima en sustitución del Tribunal Contencioso-Administrativo del Estado, el cual se rige por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

SÉPTIMO. Derivado de las citadas reformas a la Constitución Federal y la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Constitución Política del Estado de Colima establece en su artículo 120, fracción III, que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por la comisión de actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus cargos y funciones.

Las sanciones aplicables consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.

En el citado dispositivo constitucional local se establece la Clasificación de las Faltas Administrativas de los Servidores Públicos como: Graves y No Graves.

A.- Las Faltas Administrativas Graves serán investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG) y los Órganos Internos de Control Estatales y Municipales (OIC), según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

B.- Por su parte, el conocimiento y resolución de las Faltas Administrativas No Graves y sus respectivas sanciones serán competencia de los Órganos Internos de Control Estatales y Municipales (OIC).

OCTAVO. La propia norma constitucional local, en su artículo 120, fracción III, determina que los entes públicos estatales y municipales tendrán Órganos Internos de Control (OIC) con las facultades que señale la Ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones de los servidores públicos que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar las Faltas Administrativas No Graves; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado.

En tal sentido, las Contralorías Municipales en su carácter de Órganos Internos de Control (OIC) en los gobiernos municipales, son la autoridad competente para conocer y resolver sobre las Faltas Administrativas No Graves en que incurran los servidores públicos municipales y aplicar las sanciones correspondientes, así como para ejercer las demás facultades señaladas en el párrafo anterior, además de calificar y determinar el carácter o naturaleza de las faltas administrativas.

NOVENO. Que en términos de las disposiciones vigentes previstas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en sus artículos 36, fracción I, 45, fracción I, inciso j), 47, fracción I, inciso e), así como 77, primer párrafo, establecen que el nombramiento del titular de la Contraloría Municipal corresponde a cada Ayuntamiento, por conducto del Cabildo respectivo, a propuesta del Presidente Municipal.

DÉCIMO. Que con el fin de que las Contralorías Municipales, en tanto Órganos Internos de Control de los gobiernos municipales, guarden autonomía e independencia en su integración, funcionamiento y resoluciones que dicten, y que su actuación se rija bajo los principios de certeza, legalidad y objetividad, se considera que el nombramiento de los titulares de las Contralorías Municipales deben ser realizados por el Honorable Congreso del Estado y no por los Honorables Cabildos, a propuesta de los respectivos Presidentes Municipales, a fin de

evitar conflictos de intereses, *es decir*, la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de la Contralora o Contralor Municipal, *pues*, conforme a las disposiciones normativas municipales su designación a dicho cargo municipal obedece y depende actualmente de los munícipes (Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores), *esto es*, de los servidores públicos sobre cuyas conductas y desempeño en el ejercicio de sus funciones deberán precisamente las Contralorías Municipales conocer, investigar y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes en materia de responsabilidades administrativas.

Sólo mediante la implementación de un mecanismo de nombramiento ajeno a la participación e intervención de las propias autoridades municipales, *esto es*, cuya competencia corresponda a una autoridad externa y distinta a la municipal, se podrá garantizar que el conocimiento y la aplicación de sanciones por la autoridad municipal competente (Contralorías Municipales), con motivo de la comisión u omisión de faltas administrativas no graves por parte de los servidores públicos municipales, cumpla y haga realmente efectivo los fines del Sistema Estatal Anticorrupción y el tema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción y, asimismo, se otorgue certidumbre y confianza en el cumplimiento de los principios y normas de la función pública y a la propia sociedad colimense, *pues*, los Órganos Internos de Control (OIC) deberán conocer y resolver sobre el desempeño de los servidores públicos municipales en materia de responsabilidades administrativas, entre ellos, los miembros del Cabildo: Presidente Municipal, Síndico y Regidores, así como los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y paramunicipal, y demás servidores públicos municipales que la integran.

En virtud de lo anterior, me permito proponer al Pleno del Cuerpo Edilicio el presente **Punto de Acuerdo** para su aprobación correspondiente y presentación oportuna, en su caso, como Iniciativa de Ley de este Honorable Ayuntamiento ante el Honorable Congreso del Estado, **la reforma de la fracción XXXII y la adición de las fracciones XXXIV y XXXV al artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima** [1] **y las reformas de los artículos 36, fracción I, 45, fracción I, inciso j), 47, fracción I, inciso e), así como 77, primer párrafo, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**, en los siguientes términos:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima

"Artículo 34

…

I a XXXI. …

XXXII. Erigirse en jurado de acusación en los casos que señala el artículo 121 de esta Constitución;

XXXIII. …

XXXIV. Elegir al titular del Órgano de Justicia Administrativa Municipal en cada uno de los municipios del Estado, en los términos previstos en la Ley del Municipio Libre del Estado; y

XXXV. Elegir al titular de la Contraloría Municipal en su carácter de órgano interno de control en cada uno de los municipios del Estado, en los términos previstos en la Ley del Municipio Libre del Estado."

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima

"ARTICULO 36.- …

I. Nombrar al secretario, tesorero, oficial mayor, Juez Cívico y Director de Seguridad Pública;

II. …

III. …

ARTICULO 45.- …

I. …

a) a i) …

j) Nombrar, a propuesta de la presidenta o presidente, a la secretaria o secretario, tesorera o tesorero, oficial mayor, jueza o juez cívico, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en la presente ley; y a la o el titular del área de seguridad pública, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley Estatal del Sistema de Seguridad Publica;

k) a t) …

II. a VII. …

---

[1] En el Punto de Acuerdo presentado por el suscrito Regidor en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1° de Julio de 2020, por el que se propuso la creación de los Órganos de Justicia Administrativa Municipales y la designación de los titulares de dichos Órganos de Justicia por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, mediante la reforma correspondiente del artículo 120 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se omitió señalar la respectiva propuesta de Reforma Constitucional para otorgar facultades y competencia al Congreso para realizar dicho nombramiento, por lo que con el presente Punto de Acuerdo se plantea la adición de la fracción XXXIV al artículo 34 de la Carta Local.

ARTICULO 47.- ...
I. ...
a) a d) ...
e) Proponer al Cabildo los nombramientos de la secretaria o secretario, tesorera o tesorero, oficial mayor, jueza o juez cívico y a la o el titular del área de seguridad pública; así como removerlos en caso justificado, fundando y motivando la decisión;
f) a p) ...
II. a VII. ...
ARTÍCULO 77.- La Contraloría municipal tendrá a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Municipio y de las dependencias y entidades que conforman su Administración Pública, centralizada y paramunicipal. **La o el titular de la Contraloría municipal será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, mediante convocatoria pública abierta,** y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley.
..."
Para efectos prácticos y una mayor claridad de las propuestas de reformas y adiciones constitucionales y legales que se plantean mediante el presente Punto de Acuerdo, a continuación se muestra un Cuadro Comparativo de las disposiciones vigentes y de las modificaciones que se proyectan, en los siguientes términos:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
Artículo 34 El Congreso del Estado tendrá en el orden federal las facultades que determinen la Constitución Federal y demás leyes que de ella emanen. Asimismo, tendrá facultad para: **I a XXXI. ...** **XXXII.** Erigirse en jurado de acusación en los casos que señala el artículo 121 de esta Constitución; y **XXXIII.** Conceder amnistía por los delitos políticos que correspondan a la jurisdicción de los tribunales del Estado.	**Artículo 34** ... **I a XXXI. ...** **XXXII.** Erigirse en jurado de acusación en los casos que señala el artículo 121 de esta Constitución; **XXXIII.** ... **XXXIV. Elegir al titular del Órgano de Justicia Administrativa Municipal en cada uno de los municipios del Estado, en los términos previstos en la Ley del Municipio Libre del Estado; y** **XXXV. Elegir al titular de la Contraloría Municipal en su carácter de órgano interno de control en cada uno de los municipios del Estado, en los términos previstos en la Ley del Municipio Libre del Estado.**

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
ARTICULO 36.- Al siguiente día de la sesión de instalación, el ayuntamiento procederá en sesión ordinaria, a lo siguiente: I. Nombrar al secretario, tesorero, oficial mayor, contralor, Juez Cívico y Director de Seguridad Pública; II. Aprobar las comisiones a que se refiere esta Ley; y	ARTICULO 36.- ... I. Nombrar al secretario, tesorero, oficial mayor, Juez Cívico y Director de Seguridad Pública; II. ...

III. Proceder a la entrega-recepción de la situación que guarda la administración pública municipal, en los términos del artículo 33 de esta Ley.	III. …
ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes: I. En materia de gobierno y régimen interior: a) a i) … j) Nombrar, a propuesta de la presidenta o presidente, a la secretaria o secretario, tesorera o tesorero, oficial mayor, contralora o contralor municipal, jueza o juez cívico, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en la presente ley; y a la o el titular del área de seguridad pública, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley Estatal del Sistema de Seguridad Publica; k) a t) … II. a VII. …	ARTICULO 45.- … I. … a) a i) … j) Nombrar, a propuesta de la presidenta o presidente, a la secretaria o secretario, tesorera o tesorero, oficial mayor, jueza o juez cívico, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en la presente ley; y a la o el titular del área de seguridad pública, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley Estatal del Sistema de Seguridad Publica; k) a t) … II. a VII. …
ARTICULO 47.- La presidenta o presidente municipal es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene las siguientes facultades y obligaciones: I. En materia de gobierno y régimen interior: a) a d) … e) Proponer al Cabildo los nombramientos de la secretaria o secretario, tesorera o tesorero, oficial mayor, contralora o contralor municipal, jueza o juez cívico y a la o el titular del área de seguridad pública; así como removerlos en caso justificado, fundando y motivando la decisión; f) a p) … II. a VII. …	ARTICULO 47.- … I. … a) a d) … e) Proponer al Cabildo los nombramientos de la secretaria o secretario, tesorera o tesorero, oficial mayor, jueza o juez cívico y a la o el titular del área de seguridad pública; así como removerlos en caso justificado, fundando y motivando la decisión; f) a p) … II. a VII. …
ARTÍCULO 77.- La Contraloría municipal tendrá a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Municipio y de las dependencias y entidades que conforman su Administración Pública, centralizada y paramunicipal. La o el titular de la Contraloría municipal será nombrado por el Cabildo, a propuesta de la presidenta o presidente municipal, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley. La Contraloría municipal estará dotada de autonomía técnica y de gestión, y ejercerá las facultades que a	ARTÍCULO 77.- La Contraloría municipal tendrá a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Municipio y de las dependencias y entidades que conforman su Administración Pública, centralizada y paramunicipal. **La o el titular de la Contraloría municipal será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, mediante convocatoria pública abierta,** y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley. …

los órganos internos de control confiere el artículo 109 de la Constitución General y su correlativo de la Constitución en materia de responsabilidades administrativas.	

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto atenta y respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente al Honorable Cabildo se sirva aprobar el presente **Punto de Acuerdo** para el efecto de que se sirva presentar en su oportunidad como Iniciativa de Ley de este Honorable Ayuntamiento de Colima ante el Honorable Congreso del Estado de Colima, **la reforma de la fracción XXXII y la adición de las fracciones XXXIV y XXXV al artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y las reformas de los artículos 36, fracción I, 45, fracción I, inciso j), 47, fracción I, inciso e), y 77, primer párrafo, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**, en los términos debidamente fundados y motivados que se han presentado y han quedado señalados en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.
Dado en la Ciudad de Colima, Colima, en el Salón de Cabildo el día Diecisiete 17 del mes de Noviembre del año 2020.

Atentamente
GONZALO VERDUZCO GENIS
REGIDOR

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, comentó: Este punto que propone el Regidor Gonzalo es de trascendencia en la vida política y jurídica del Municipio de Colima, no sólo de éste sino de los municipios en general y esto me hacer recordar en el 82 del siglo pasado, en el período del Lic. Miguel de la Madrid como Presidente de la República, cuando fortalece las instituciones y entre ellos el Precepto 115 de la Constitución Política, que es el documento rector de la república, la carta política de los mexicanos; ahí se habla de fortalecer el municipio con su autonomía, realmente pasa de ser administrador a ser un orden de gobierno, fundamental sobre ello y esa autonomía tiene que hacerse valer y respetar a lo largo y ancho del territorito nacional, de los municipios, inclusive aquí en el estado hay una ley que regula la intervención del Congreso en asuntos municipales, no concretamente, pero tiene relación sobre esto, si fortalecemos los municipios como institución, independientemente de su gobierno, que son el Ayuntamiento integrado por Regidores, Síndico y Presidente Municipal en todo el país, independientemente también del origen partidista, la institución es fundamental; aquí propone Gonzalo en términos concretos la reforma del artículo 34 constitucional, de la particular del Estado, Libre y Soberano mas no independiente, propone reformas a diversos ordenamientos del Reglamento del Municipio y de la Ley del Municipio Libre que tiene que ver con asuntos que debe atender el Congreso del Estado, precisamente porque es un proceso legislativo y las decisiones en cuanto a las normas. Nosotros como Ayuntamiento y a propuesta del Regidor, tenemos que

enviar la iniciativa al Congreso. Una, el nombramiento del Contralor o Contralora del Municipio que actualmente es facultad del Presidente o Presidenta Municipal en los 10 Ayuntamientos del Estado y la aprobación por mayoría calificada de quienes integramos los Cabildos de los municipios en Colima. Yo considero que no podríamos estarle restando facultades al municipio, a su gobierno interno, si bien es cierto que la función del Contralor es verificar los actos del gobierno municipal administrativo y si encuentra irregularidades señalarlas y denunciarlas. S tiene que actuar en ese sentido debe ser el propio Cabildo el que determine y no pasar la facultad al Congreso del Estado en afectación a la autonomía del municipio, por un lado; creo yo que debe haber mayor acción y trabajo dentro del Cabildo Municipal tanto en Colima como en los nueve municipios restantes para poder cuidar los servicios y acciones de los funcionarios del municipio, entonces debemos dejar de practicar el nepotismo desmesurado que hay en Colima y en otros lados y los correspondientes y no perder su autonomía como municipio, como gobierno, como institución pública que fue fruto de una lucha larga y pesada de muchos municipalitas del país y que tenemos que cuidar, lo veo desde el punto de vista institucional, de cuidar la autonomía del municipio y no restringir facultades al Presidente Municipal, de proponer a través de la mayoría calificada de quienes integramos el Ayuntamiento y no transferir las facultades al Congreso. Por otro lado, se propuso la creación de tribunales para asuntos municipales en el año 2002, cuando se aprobó la nueva Ley del Municipio Libre, que hubo reformas en la que se contemplaba la creación de tribunales administrativos porque así se da cumplimiento a la reforma constitucional de ese tiempo, más, sin embargo, se estableció que los municipios de Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez se aplicara la facultad administrativa por la falta de recursos económicos y no burocratizar tanto las administraciones públicas; es cierto que se debe combatir el abuso del poder y debe existir un tribunal que escuche al afectado ante el abuso desmedido de quien ejerce la administración pública y afecta los derechos fundamentales y garantías individuales o derechos humanos pero también debemos ver actualmente lo que prevalece en el aspecto económico yo hoy voy a señalar que estamos viendo un federalismo teórico y un centralismo práctico y en la realidad es necesario la convención hacendaria a nivel nacional para ver la distribución de los recurso públicos y cuando hay asignación de recursos para los estados debería ver una propuesta analizada y resolverla con

sentido de justicia fiscalmente hablando entonces sí crear órganos que no sean burocráticos para que la gente tenga acceso, es correcta la propuesta que hace Gonzalo de estar luchando y una aportación como Regidor al orden jurídico, al patrimonio legislativo del estado, que se discuta en el Congreso que es el órgano de debate y facultado para resolver estas propuestas fundamentales porque es constitucional y es legal, pero si mi postura en este momento hacerla clara y práctica, de que ya una vez que se apruebe este punto de acuerdo y se eleve a la categoría de Iniciativa de Ley para que se vaya al Congreso, llevar los comentarios nuestros, cuidar ampliamente no burocratizar los municipios, pongo el ejemplo, Ixtlahuacán, ¿Va crear un Tribunal Administrativo para resolver los problemas? pues no, Minatitlán, apenas tiene para pagar la nómina mucho menos para eso, a lo mejor Colima, Manzanillo, Villa de Álvarez y Tecomán, podrían, pero hay insuficiencia de recursos económicos, creo yo que hay otras prioridades sin descuidar la justicia, se crearon los Juzgado Cívicos que se atienda, hemos mencionado públicamente aquí cuando hay abuso de poder de los Policías de Tránsito, que realmente afecta a la población y deteriora la imagen de usted Presidente que está trabajando mesuradamente por los colimenses, se puede poner orden en eso, es donde hay más abusos, que si hay problemas administrativos en un fraccionamiento o una afirmativa ficta, cualquier situación hay Tribunales en el estado que los resuelva, Colima tiene diez municipios y una población de cerca de 800 mil habitantes y de esa manera se puede acudir, no son grandes las distancias y de esta manera podemos evitar la burocratización de las administraciones públicas, por eso mi postura en ese sentido, yo quiero reconocer y felicitar a Gonzalo, su esfuerzo, su dedicación, su entrega como Regidor, hacer propuesta para que se eleve a categoría de Iniciativa de Ley y se discutan en el Congreso, pero si hacer patente mi postura como Regidor en ese sentido, dada la realidad que estamos viviendo de un federalismo teórico y un centralismo práctico que deja sin recursos a los estados y municipios del país, esa es mi postura.----------

El Regidor Gonzalo Verduzco Genis manifestó: Agradecer las palabras que comenta el Regidor y solamente quiero precisar que el motivo de presentar este Punto de Acuerdo en relación al nombramiento del Contralor Municipal es por lo siguiente, en la historia reciente en el estado o dicho de esta manera en los diez municipios, jamás se ha visto que un Contralor Municipal haya hecho un señalamiento, una amonestación o alguna acción en contra de algún Presiente

Municipal, en contra de algún director o funcionario de la administración pública municipal y por qué razón, el Contralor, el Secretario del Ayuntamiento, el Oficial Mayor y otros dos funcionarios más, son a propuesta del Presidente Municipal y son ratificados los nombramientos por el Cabildo en su conjunto a otro día de que se toma posesión y esto implica que en consecuencia el Contralor sea un funcionario que depende directamente del Presidente Municipal, entonces en la lógica existe un conflicto de intereses que en un momento dado y como lo he dicho, no se ha dado ninguna amonestación, ninguna observación de parte del Contralor hacía ninguno de los funcionarios, es en ese sentido mi propuesta para que se dé la transparencia, la rendición de cuentas y que sobre todo cuando se den actos de faltas graves o no graves, que el Contralor pueda intervenir y que con la libertad que ha sido nombrado por un órgano distinto al Cabildo, pueda actuar en consecuencia y pueda accionar la parte jurídica que le corresponde y que pueda dar los resultados, repito y lo vuelvo a insistir, en la historia del estado jamás hemos visto, por lo menos yo no me he dado cuenta que un Contralor haya hecho algún señalamiento hacía algún funcionario del municipio, es cuanto mi comentario.----------

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Respetando las expresiones y posturas del Regidor Gonzalo Verduzco, quiero patentizar mi postura institucional y lo hago pensando en las instituciones públicas, en el municipio libre, en la autonomía del ejercicio de la gestión pública que realiza, es determinante, no podemos restarle facultades a un Presidente Municipal, llámese Leoncio Morán, llámese Ignacio Peralta, llámese Federico Rangel, como se llame, creo yo que aquí en Colima, Leoncio Morán; Villa de Álvarez, Felipe Cruz; Manzanillo, Griselda Martínez; Tecomán, Elías Lozano; Ixtlahuacán, Carlos Carrasco; Coquimatlán, Lupe Benavides; Cuauhtémoc, Rafael Mendoza; Comala, Donaldo Zúñiga; la Presidenta de Minatitlán, están ejerciendo a plenitud las facultades y nunca hay que buscar reducir o evitar las facultades a los Presidente Municipales, la autonomía es fundamental para ello, estamos regidos por leyes y por un ordenamiento jurídico, el Congreso tiene sus facultades de llevar los procesos legislativos, aparte fiscalizar y gestionar precisamente para modificar el orden jurídico conforme a la exigencia de la sociedad, en este caso voy de acuerdo que a lo mejor nunca se ha visto que sancione, pero hay facultades legales para hacerlo, para eso hay un ordenamiento jurídico y hay responsabilidades por la omisión de actuar cuando hay

irregularidades sobre el particular, las leyes se hicieron para cumplirse y respetarse, para actuar y ejercerlas sobre el particular y en este caso le restamos facultades a un Presidente Municipal de nombrar a un Contralor que es propuesto por él y aprobado por la mayoría calificada cuando menos de dos terceras partes que integran el Cuerpo Edilicio, es cuando se puede ejercer la función pública, mi postura es siempre que se fortalezca el municipio libre, que prevalezca la autonomía municipal, que haya menos injerencia del estado como estado libre y soberano más no independiente de la federación y también de los poderes públicos que lo respeten, por un lado, en cuanto a la medidas del Contralor Municipal en los municipios del estado, si no se hace la función, hay responsabilidades para ello en ese sentido y se puede ejercer una denuncia correspondiente de la función pública sobre el particular cualquier ciudadano lo puede hacer no está limitado sobre ello y en cuanto a la creación de nuevos juzgados sería un burocratismo que en este momento es muy difícil, creo yo que hay más problemas en los diez municipios del estado y en el país hay otro tipo de necesidades y exigencias de la sociedad, alumbrado público, seguridad, pavimentación de calles, recolección de basura, cantidad de facultades que tiene el municipio de aplicar y necesidades que tiene la población y hacerlo un burocratismo jurídico como que no, es mi punta de vista en ese sentido, llevarlo al Congreso, quiero decirte Gonzalo que estoy de acuerdo que se dictamine una postura en ese sentido clara y precisa de que haya una discusión y debate, es de gran importancia política y social, no solamente para Colima sino para el país completo, es cuánto. ----------

El Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, pidió a la Secretaria del H. Ayuntamiento que se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos.----------

DECIMO CUARTO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**----------

UNO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, mencionó: Cambiando un poquito de tema únicamente recordar a los integrantes de este Cabildo que hoy 25 de noviembre a iniciativa de la ONU se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, quisiera de alguna manera reconocer los esfuerzos que ha realizado el Presidente Municipal de éste Ayuntamiento para erradicar la eliminación de la violencia a través de la *Campaña Tolerancia Cero a la Violencia Contra la Mujer* en donde asigna una

línea telefónica para atender a mujeres las 24 horas del día, los 365 días del año, asimismo la implementación de un espacio dentro del Instituto de la Mujer especializado en atención a mujeres víctimas de violencia y recientemente con la apertura de CASA CARACOL el cual es un centro de asistencia, resguardo y atención integral que se brinda a través del DIF Municipal Colima para proteger a las personas víctimas de violencia, no sólo mujeres, niñas y niños, sino cualquier persona que sea víctima de violencia. Es preciso señalar que la violencia contra las mujeres se ha convertido en un problema estructural, se dirige hacia las mujeres con el objetivo de mantener o incrementar su subordinación al género masculino, su origen se encuentra en la falta de equidad en las relaciones entre hombres y mujeres en diferentes ámbitos tanto públicos como privados, de acuerdo a la estadística con que cuenta el DIF Municipal como el Instituto de la Mujer, aquí en el municipio la forma más común de violencia experimentada por mujeres, es la violencia física provocada por una pareja íntima, lo que incluye mujeres golpeadas obligadas a tener relaciones sexuales o víctimas de alguna otra forma de abuso, en ese sentido Presidente, considera que entre las clave para la lucha contra la violencia hacia las mujeres y avanzar en la prevención está la educación y una respuesta adecuada de la justicia que evite la impunidad, es por eso que me gustaría proponerle que ahora que se está analizando el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal, se considere una partida específica para prevenir la violencia contra las mujeres, los esfuerzos encaminados por este Ayuntamiento son destinados principalmente a atender a las personas víctimas de violencia, pero considero que es necesario también ejercitar acciones y políticas públicas encaminadas a la prevención, convocar actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública sobre el problema de la violencia contra las mujeres, alcanzar la equidad de género, pasa necesariamente por transformar las reglas sociales y los roles que subordinan a la mujer, es por ello que considero que se debe implementar una partida específica poco que sea, sé que la situación económica del municipio está un poco complicada, pero sí iniciamos de alguna manera con ésta Administración, con un presupuesto asignado a la prevención, podemos dejarlo y difícilmente en otras Administraciones van a eliminarla, es por ello que a lo mejor a través de su persona indicar a las personas dentro de la Administración que se encargan de la elaboración del Presupuesto de Egresos

que se asigne una partida específica para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, es cuanto Presidente.----------
El Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, indicó: Lo turnamos a la comisión correspondiente.----------
La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, mencionó: En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres conmemorado el día de hoy, me permito unirme al posicionamiento presentado por la Regidora Magda, es importante ser solidarios en el día a día que viven muchas mujeres que son violentadas, como gobierno debemos trabajar para hacer conciencia en la sociedad de la importancia de la igualdad de género, para que más mujeres y niñas exijan una vida sin violencia, derecho que ha sido vulnerado por mucho tiempo, recordemos que la violencia no se manifiesta sólo de manera física y el decir no y visibilizarla a tiempo, logramos avanzar en su erradicación, en sesión pasada éste Cabildo aprobó darle certeza jurídica a la propuesta presentada por el DIF Municipal para la creación de CASA CARACOL, en donde se estarán atendiendo a personas víctimas de violencia entre otras, proyecto que permite avanzar en la erradicación de la violencia y permite avanzar en la sensibilización del tema ante la ciudadanía colimense, en el marco para el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer invitar a todas y todos para que trabajemos juntos desde nuestra trinchera en le erradicación de la violencia, por ello considero muy importante la propuesta que acaba de hacer la Regidor Magda de poderle dar más viabilidad financiera a este tema tan importante, es cuanto Sr. Presidente.----------
El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, agregó: Hoy 25 de noviembre de Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, solamente para solidarizarme con aquellas mujeres que han sido violentadas y de alguna manera han sufrido ese tipo de acoso y que han sido ya mencionadas las participaciones de los diferentes individuos que en este caso las agraden; me parece que a la mujer hay que respetarla, hay que quererla, acompañarla y protegerla. Sobre lo que comenta la compañera Regidora Magda, creo que es adecuado que se pueda dotar de recursos financieros para que las acciones encaminadas a que estén en un mejor estatus las mujeres que han sido violentas me parece que es adecuado, nomás si ver el tema de CASA CARACOL y de esta nueva partida de recursos financieros para que si se pueda clarificar y que quede de alguna manera integrado los dos organismos o no sé cómo quedaría allí, de

entrada me parece adecuada la propuesta, porque como lo dije en su momento a la mujer hay que protegerla y sobre todo a la autoridad en el municipio, en el estado, hay que darle las herramientas para que puedan accionar adecuadamente y la mejor herramienta para accionar es precisamente el recurso financiero porque si no hay recurso no se puede atender; esto no puede quedar en buenas intenciones sino se tiene ese recurso financiero que es importante para el accionar de este tipo de instituciones como lo es CASA CARACOL y que definitivamente vayan a proteger a la mujer, entonces, en ese entendido yo comparto y apoyo su propuesta Regidora Magda y también lo que comenta la compañera Regidora que me antecedió y que sepan que en lo que a mí respecta tendrán todo mi respaldo y apoyo, es cuánto.----------

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, acotó: Toda política pública requiere de recursos financieros para lograr el objetivo. Hay quienes lo hacen de forma permanente para eliminar la violencia en contra de la mujer, en este caso creo que el gobierno del municipio como institución pública ha hecho lo necesario y conducente a través de la instituciones que tienen que ver con el tema de las mujeres, en toda la Administración ha habido un trato de respeto a las mujeres, de apoyo, de impulso, de reconocimiento, de respaldo, de protección, en ese sentido. Se requiere eliminar la violencia física, moral, psicológica, económica, institucional, política en todo sentido, creo yo que el avance de la democracia ha sido fundamental desde el derecho al voto que le dieron cuando Ruiz Cortines y antes en otras latitudes hasta la actualidad, que inclusive los organismos electorales en los estados y organismo nacional han tomado decisiones y actualmente está en discusión en el Trife (Tribunal Federal Electoral) asuntos de esta naturaleza. Tengo que respaldar ampliamente a la mujer que no haya violencia en el hogar, violencia en las escuelas, violencia en el trabajo, que haya una sana convivencia de respeto fundamental para el desarrollo de sus capacidades, hemos visto el avance significativo de la mujer por el propio esfuerzo propio de ellas en las instituciones públicas y privadas. Ayer estaba en el ministerio público y platicaba con una de las agentes del ministerio público y veía que el 80% de los Agentes del Ministerio Público son mujeres, van a los tribunales de justicia y son mujeres, son espacios que se han ganado a través del esfuerzo, de la perseverancia, del estudio, de la capacidad y del profesionalismo y merecen el reconocimiento social de todos los sectores de la población. Creo que los gobiernos en las diferentes etapas han estado

impulsando la participación de la mujer en la vida política, social, cultural, académica, hay Rectoras de Universidades, Senadoras, Diputadas Federales, Gobernadoras y eso es significativo. Vendrán en su momento las etapas electorales y estamos a unos días, semanas previas donde se verán a las mujeres participando en la vida política del estado y del país y esto determinante es un avance significativo de ellas, reconocer y vuelvo a repetir su capacidad su preparación académica y su voluntad de servir porque la mujer es la maestra de la casa, la que enseña a los niños, a su hijos con ternura y con pasión para transmitir conocimiento y más ahorita con la pandemia que están en casa confinados muchos niños y las clases son a través de internet o de la televisión y de otros medios. La mujer, es la enfermera de la casa, porque es la que tiene que adivinar lo que tiene el niño cuando llora, si le duele la pancita darle un tecito de yerbabuena y esas cosas. La mujer, es madre y es la doctora de la casa, en la contadora de la casa cuando no hay recurso y cuando es mínimo hace de tripas corazón para que alcance el gasto para ellos, sobre todo cuando hay responsabilidad; por eso considero importante que sigamos trabajando más fuerte todavía, duplicar la acción en favor de la mujer para que tenga apertura en la vida política, social, educativa y de esta manera podemos hablar de que realmente la justicia es clara y precisa para todas las mujeres de Colima, de México y del mundo que tiene todas las ganas de salir adelante y si vemos el ejemplo del mundo político, la Vicepresidenta de Estados Unidos, la nueva, la electa es mujer. Vemos a los partidos políticos en el país en el mundo, vemos en los órganos internacionales con la representante del gobierno de Estados Unidos ante la ONU que también es mujer y de esta forma se elimina la discriminación, se realizan aperturas y sobretodo se consolida su participación. Mi reconocimiento a la Regidora Magdalena, a tu propuesta, y a la de las dos Regidoras y sobre todo como Regidor de Nueva Alianza, fijo mi postura de reconocimiento a la mujer colimense, mexicana y en el mundo en este contexto para eliminar la violencia hacia ellas, es cuánto.----------

El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, agregó: Sumándome a la iniciativa y al proyecto de poder darle mayores recursos sobre todo en el tema de la prevención, sobre todo la prevención de este tipo de flagelos que siguen siendo uno de los temas pendientes, sí destacar que desde el inicio de esta Administración Municipal, gracias al Presidente Locho Morán, ha habido una coordinación realmente destacable entre las diferentes instancias que tiene que

atender sobre todo el tema de la violencia hacia la mujer, la coordinación permanente entre el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima y el Dif Municipal Colima con esta iniciativa de CASA CARACOL lo que es al seguridad pública municipal, la justicia cívica, la nueva Procuraduría que atiende a niñas, niños y adolescentes, al final de cuentas son una parte muy importante en la ruta hacia esa eliminación de la violencia hacia la mujer. También la mano firme del Alcalde hacia Cero Tolerancia hacia la mujer, el establecimiento que ya se mencionaba de la línea telefónica, la Patrulla Naranja que es atendida sobre todo por agentes mujeres que tienen que ver con ese primer contacto con mujeres que han sufrido violencia. El poner en ciertos Mandos de Comandancia de grupos de la Policía Municipal a mujeres, sienta un precedente el tener el cincuenta por ciento o un poco más de funcionarias en cargos de primer nivel, vuelve a manifestar en los hechos lo que ya se viene haciendo, entonces con un poco de recursos sí hacia el tema de la prevención, creo que seguimos abonándole y hoy en el Día Internación para Elimina la Violencia Hacia la Mujer, me sumo a esa iniciativa, reconozco la valía de las mujeres y sobre todo reconozco también que vamos en el camino correcto para que esto siente un precedente para futuras Administraciones, en cuánto Señor Presidente.----------

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, enfatizó: Sólo para agradecerlos y reconocerles a todos y a cada uno de los miembros del Cabildo, que difícilmente se hubiera podido lograr sin la sensibilidad, el trabajo, el talento, la disposición y el compromiso de ustedes hacia la gente de Colima, al final del camino las determinaciones y acciones que tomo yo como Alcalde, salen precisamente de este cuerpo edilicio y bueno reconocerles a ustedes ese compromiso que no es a la Administración sino a los ciudadanos del municipio de Colima y creo que es importante también mencionarlo. Nos queda un año prácticamente de estar en la Administración y creo que tenemos un reto enorme y todo lo que hagamos lo mejor que podamos y el esfuerzo que le pongamos en este sentido y en otros, y al final del camino nos dejará satisfechos del deber cumplido y entonces reconocerles a todos ustedes ese compromiso hacia la gente de Colima, muchas gracias de mi parte.----------

DOS.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez hizo del conocimiento al Pleno del Cabildo que los Regidores **CC. Lic. Melisa González Cárdenas y el Ing. Rafael Briceño Alcaraz,** hicieron entrega del

Informe Trimestral de Actividades, tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.----------

DECIMO QUINTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 51 minutos del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 104, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 25 de noviembre de 2020.
***lore**